
Artículos de Historia Argentina

LA REVOLUCIÓN DE 1930. ENTRE EL CORPORATIVISMO Y LA PARTIDOCRACIA.

*Juan Fernando Segovia**

Resumen

La revolución de 1930 es considerada por la historiografía como el mito fundamental del fascismo argentino, expuesto, particularmente, en una ideología corporativista y en un proyecto constitucional que pretendió instaurar el corporativismo.

Contra esta visión, en el trabajo se sostiene que se trató en realidad de un movimiento conservador y liberal, a pesar de las influencias nacionalistas en sus orígenes, pero antirradical y anti yrigoyenista, defensor del sistema partidocrático.

Para ello el autor ha recurrido a las fuentes de la ideología revolucionaria (Gral. Uriburu, Matías Sánchez Sorondo, Carlos Ibarguren, Juan Carulla, *La Nueva República*, etc.), y a los proyectos y documentos de corte legislativo y constitucional de la misma revolución (Manifiesto de la reforma constitucional, Decreto de 4 de agosto de 1931, etc.), con el propósito de refutar los errores ideológicos de la historiografía reinante.

Abstract

The historiography considers the Argentina 1930 revolution as the fascist fundamental myth specifically explicated in a corporatist ideology as in a constitutional project that intended to introduce the corporatism.

Against this point of view, the article stands that this revolution was in deed a conservative and a liberal movement, against the Radical Party and his leader Hipólito Yrigoyen, a movement that defended the party system of government, nevertheless the nationalistic ideas in its beginnings.

The intention of the author is to refute the current historiography assertions using the sources of the revolutionary ideology (Gen. Uriburu, Matías Sánchez Sorondo, Carlos Ibarguren, Juan Carulla, *The New Republic* newspaper, etc.), and different revolutionary legal and constitutional projects and documents (The Constitutional Reform Manifesto, the August 4 of 1931 decree, etc.).

* CONICET. Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos. Universidad Mendoza.

1. Preámbulo

Hay pocos acontecimientos históricos argentinos rodeados de una aureola tan emotiva como la revolución de septiembre de 1930. Ella ha quedado en nuestra historiografía –al menos, en lo que podría llamarse su corriente principal o dominante– como un movimiento dirigido y perpetrado por dirigentes e intelectuales nacionalistas y católicos, de neto corte fascista y un claro sentido corporativo; fue el primer momento, y tal vez el decisivo, del militarismo argentino, pues éste encuentra en aquélla su origen¹. A esto se ha agregado el descubrimiento de un culto, de una mitología, centrada en sus héroes, particularmente en la figura del general Uriburu².

Sin embargo, no parece así cuando la revolución es juzgada desde un punto de vista que contemple las ideas políticas y los proyectos institucionales, esto es, si el horizonte ideológico es analizado a la luz de las concretas resoluciones políticas de la revolución, si los dichos se integran a los hechos. No sugeriré directamente nada sobre el supuesto fascismo de los revolucionarios ni sobre la presencia nacionalista; toda referencia a estos extremos será secundaria y colateral, porque no hacen a nuestro tema. Lo que discutiré es si efectivamente la revolución septembrina fue la primera y más significativa crisis de la constitución de 1853-1860; o si, por el contrario, allende los propósitos iniciales de los revolucionarios, ella acabó brindando a esa legitimidad constitucional instrumentos de acción política de los que hasta entonces carecía.

2. Proclamas golpistas e intenciones revolucionarias: la filosofía política de Uriburu

Desde los conciliábulos previos a la revolución, el general Uriburu y sus asesores dejaron en claro que estaban guiados por el propósito de cambiar el orden institucional. A su primo Ibarguren, le dijo el jefe revolucionario que buscaba reformar la constitución para acabar con el desquicio producido por la

¹ Tal estado de la cuestión está expuesto en Buchrucker, C., 1987:45-100. Además de la bibliografía que se cita en las notas siguientes (no toda coincidente con la versión canónica), participan en general de esta interpretación Navarro Gerassi, M., 1968: 37-80; Rouquié, A., 1972: 84-91; Rock, 1993: 73-135; y Dolkart, R., 1993: 65-74. En la versión castellana de este trabajo no se han observado cambios de juicio (Dolkart, R., 2001: 151-165). Incluso un investigador paciente y erudito, a quien se sigue como historiador maestro, ha reproducido recientemente estas inyectivas; *vid* Halperin Donghi, T., 2004.

² Finchelstein, F., 2002.

demagogia³. El hecho mismo de haber sumado a las huestes de la revolución a Carlos Ibarguren era una expresión de esos anhelos, pues el jurista, escritor y político había hecho pública sus ideas de cambio constitucional durante la campaña presidencial de 1922⁴. Por otra parte, Uriburu visitó antes de la revolución a su amigo Lisandro de la Torre, y le invitó a tomar parte de la intentona, aclarándole que se perseguía *reformular la Constitución, reemplazar el Congreso por una entidad gremial y derogar la ley Sáenz Peña*; y aunque el político declinó el convite, su testimonio vale a los fines de elucidar los propósitos revolucionarios⁵.

Otras voces ratifican los objetivos iniciales de la revolución. La denominada Junta Militar, el mismo día de la revolución, dio a conocer un comunicado –a través de un panfleto o volante– dirigido a los camaradas, en el que expresaba que la desastrosa situación del país les lleva a tomar las armas en defensa de la patria, pero no harían la revolución para cambiar hombres; querían cambiar el sistema⁶. El coronel Pedro Pablo Ramírez, en carta publicada por *La Nación*, a dos meses del golpe de Estado, insistía en que el objetivo revolucionario no era otro que cambiar el sistema político para acabar con los profesionales de la política, esto es, los partidos políticos⁷. Juan P. Ramos, uno de los próximos al jefe revolucionario, recordaría pocos años después del golpe, que el grupo conductor tenía la idea decidida de cambiar el sistema democrático, suprimir el profesionalismo político y modificar el régimen parlamentario, de acuerdo a la ideología de la “democracia funcional”⁸.

³ Vid Ibarguren, C., 1955: 384.

⁴ Ibidem: 346.

⁵ de la Torre, L., 1952: 223 y 227. Se trataba de implementar una dictadura, habría confesado Uriburu a de la Torre. Sobre el particular, vid Díaz Araujo, E., 1998, 1: 216 y ss., donde se discute largamente la veracidad de los dichos de de la Torre y se analiza si hubo tal dictadura. Ya como presidente provisional, Uriburu pidió la colaboración de de la Torre, repitiendo conceptos similares al de la primera entrevista. El presidente surgido del golpe dijo en más de una ocasión que la revolución perseguía el cambio del sistema, expresión que alude a los afanes reformistas (Vid Uriburu, J. F., 1933, *passim*).

⁶ Reproducido en Amaya, A., 1993: 200; y en Díaz Araujo, E., 1998, 3: 4-5. Vid Ibarguren, F., 1969: 48-49; y de Lezica, M., 1968: 41-42.

⁷ En Frontera, C., 1995: 149.

⁸ Ibidem: 98-99. Podría agregarse lo que rememora el uriburista Lezica: el jefe revolucionario pretendía cambiar la constitución y la ley electoral, para evitar el profesionalismo político. De Lezica, M., 1968: 26 y 37. Otro uriburista lo confirma: Varela, 1935, *passim*. Esta es, además, una de las tesis sostenida en las *Memorias* de Sarobe, quien trata de desacreditar a los uriburistas por sus convicciones

Sin embargo, circunstancias conocidas, en especial la obligación de consolidar el dividido bloque revolucionario y fortalecer sus diferentes alas militares, a fin de conseguir el designio principal –derrocar a Yrigoyen–, pusieron a Uriburu en el compromiso de mitigar su vocación reformista. De modo singular al general Justo y su gente les molestaba toda mención a una futura representación gremial. Por eso la proclama del jefe victorioso evita toda referencia a tan espinoso tema⁹. El manifiesto revolucionario explica la revolución como un acto patriótico de las Fuerzas Armadas en respuesta al clamor del pueblo que había visto agotarse las esperanzas de una reacción salvadora que sacaría al país del desquicio de los últimos años; la intervención militar se justificaba por sus fines, quería evitar el derrumbe definitivo de la nación y liberarla del régimen ominoso representado por el partido radical y el presidente Yrigoyen.

La inercia y la corrupción administrativa, la ausencia de justicia, la anarquía universitaria, la improvisación y el despilfarro en materia económica y financiera, el favoritismo deprimente como sistema burocrático, la acción destructora y denigrante en el Ejército y en la Armada, el descrédito internacional (...), la exaltación de lo subalterno, el abuso, el atropello, el fraude, el latrocinio y el crimen, son apenas un pálido reflejo de lo que ha tenido que soportar el país¹⁰.

Como se aprecia, las balas del general apuntaban directamente a la política y al gobierno irigoyenistas y solamente rozaron la corteza constitucional. La alta meta de saneamiento nacional quedaba asegurada porque los revolucionarios sólo estaban movilizados atendiendo al bien de la patria, sin intereses políticos ni compromisos con partidos o tendencias. La revolución se hacía bajo la invocación de la patria, la memoria de sus próceres y la bandera nacional. Esta era la garantía de que los revolucionarios estaban *colocados en un plano superior y por encima de toda finalidad subalterna*, animados por la

antidemocráticas. Vid Díaz Araujo, E., 1998, 1: 186-265, y 2: 265-319. Otros testimonios sobre el cambio de sistema como objetivo revolucionario, en *Ibidem*, 1: 209-212.

⁹ Una comparación del texto original, obra de Leopoldo Lugones, y el definitivo, modificado por el Teniente Coronel Sarobe, se puede consultar en Díaz Araujo, E., 1998, 1: 245-254; y en Frontera, C., 2000: 23-27. Los cambios en el texto resultan ser no tan gravitantes, pues sólo tendieron a reforzar el pronto retorno a la legalidad constitucional.

¹⁰ Uriburu, J. F., 1933: 15-18.

meta de retomar el rumbo histórico de engrandecimiento nacional¹¹. Las tres cuartas partes del documento giran en torno a esta dialéctica elemental: denigración del enemigo derrotado y exaltación de las fuerzas victoriosas; nación desquiciada por un gobierno ominoso y patria recuperada por fuerza de las armas; perversión de la política profesional y grandeza espiritual de la política revolucionaria¹². A eso se reduciría todo el programa y la razón de ser de la revolución, salvo por un pequeño detalle: en sólo un párrafo, el general Uriburu introdujo subrepticamente ciertas miras ulteriores de cambiar lo que andaba mal y torcer así la legitimidad política imperante. Fue cuando se refirió a la disolución del Congreso, justificada por la acción de *una mayoría sumisa y servil*, que le había esterilizado al punto de rebajar *la dignidad de la elevada representación pública*¹³.

La inclusión de este último elemento, como factor coadyuvante a la crisis de legitimidad, podía hacer pensar en un ambicioso plan de reformas imaginadas desde el corporativismo. Sin embargo, no debían alentarse falsas expectativas, pues ese modesto pasaje del manifiesto podía ser nada más que la indicación de uno de los males que contribuía a extender la derogación de los poderes públicos nacionales (y así no limitar la revolución a la sustitución del presidente). Como para despejar toda duda sobre el respeto a la legitimidad constitucional de los revolucionarios, Uriburu había expresado anteriormente que al asumir el poder, las Fuerzas Armadas no aspiraban a retenerlo.

El Gobierno Provisional, inspirado en el bien público y evidenciando los patrióticos sentimientos que lo animan, proclama su respeto a la Constitución y a las leyes fundamentales vigentes y su anhelo de volver cuanto antes a la normalidad, ofreciendo a la opinión pública las garantías absolutas, a fin de que a la brevedad posible, pueda la Nación, en comicios libres, elegir sus nuevos y legítimos representantes¹⁴.

El pasaje de la proclama contiene, de forma expresa, la abdicación de la revolución a ser revolucionaria, a ejercer el poder constituyente —en cualquiera de sus grados o formas—, a reformar la constitución o las leyes electorales. Se

¹¹ Similar concepto reiteró Uriburu en el manifiesto del 1º de octubre de 1930: *Un solo interés nos ha movido y nos mueve: el de la Nación. De ahí que los intereses de los partidos, por respetables que sean, deben subordinarse al interés superior* (Uriburu, J. F., 1933: 21).

¹² Los mismos conceptos serán reiterados meses más tarde por Uriburu en su discurso en la Escuela Superior de Guerra (Ibidem: 47-53).

¹³ Ibidem: 17-18.

¹⁴ Ibidem: 17.

proclama un gobierno provisorio, esto es, provisional, temporario y circunstancial, en ejercicio del poder por causas excepcionales, pero incapaz de imponer un nuevo orden de cosas, de implantar otra legitimidad. Uriburu se dice respetuoso de la constitución y no aventura siquiera una mínima transformación de su contenido ni de las reglas de juego político¹⁵, pues admite que anhela que el pueblo soberano vuelva lo antes posible a gozar del sistema que la propia revolución había invalidado: elegir representantes en comicios libres.

En realidad, esta es la desconcertante ambivalencia de la revolución del 30: ya fuera porque estuviese ganada por irreconciliables divisiones intestinas, ya porque no tenía ninguna propuesta clara de cambio constitucional, lo cierto es que parecía ser una mutación violenta del elenco gobernante y no una revolución que estaba dando una estocada a fondo a la decrepita constitución y la degenerada democracia apañada por las leyes electorales. Como se verá enseguida, la revolución tiene todas las apariencias de un golpe de cuartel contra el radicalismo antes que una revolución contra el sistema.

En efecto, al primer manifiesto le seguiría otro, del 1º de Octubre del mismo año, en el que el nuevo jefe de gobierno expresa su decisión de salir al cruce de opiniones que distorsionaban las metas de la revolución. Insiste Uriburu en que los fines de ésta no se encontraban en proyectos que buscaban cambiar los valores electorales, la constitución y las leyes; nada de eso, aunque algo de ello había.

Hemos asegurado solemnemente nuestro respeto por la Constitución y por las leyes fundamentales vigentes, y no nos hemos de apartar de ese principio. Pero ello no nos inhibe, no puede inhibirnos, de meditar sobre los problemas institucionales de la hora y de la obligación de entregar todo nuestro pensamiento a la Nación.

No consideramos perfectas ni intangibles ni la Constitución ni las leyes fundamentales vigentes, pero declaramos que ellas no pueden ser reformadas sino por los medios que la misma Constitución señala¹⁶.

En otros términos, el gobierno revolucionario se ha comprometido a restablecer la legalidad constitucional pero no encuentra motivo para silenciar sus ideas sobre las modificaciones esenciales a que ésta debe someterse para mejorar el juego institucional. Propuso Uriburu un ligero temario en el que

¹⁵ En el discurso de diciembre de 1930 en la Escuela Superior de Guerra, afirmó que la constitución debía reformarse y que así lo había propuesto, pero que *ninguna de las entidades políticas quiso ni oír hablar de una modificación posible a nuestra Constitución y a nuestras leyes* (Ibidem: 49).

¹⁶ Ibidem: 23.

incluía la armonización del régimen tributario, la autonomía de las provincias, el funcionamiento automático del Congreso, la independencia del Poder Judicial y el perfeccionamiento del régimen electoral para que contemple *las necesidades sociales, las fuerzas vivas de la Nación*¹⁷. Sin embargo, esto no importaba coonestar la importancia que el presidente de facto daba a los partidos políticos: todo el manifiesto gira en torno a la legitimidad de la opinión y la participación de los partidos que colaboraron a derrocar al gobierno radical, al reconocimiento del derecho de aquéllos y de las mismas fuerzas radicales a hacerse oír y a tomar parte en la contienda electoral venidera.

En realidad, antes que una proclama reformista, la de Uriburu fue una convocatoria a formar un partido que aglutinara a los sectores contrarios a la UCR y partidarios de las ideas de la revolución. Ya al final del manifiesto, el general declara que es *deber patriótico* que la opinión independiente se inscriba en los partidos políticos, se agrupe alrededor de éstos o forme *una nueva fuerza nacional*, para intervenir en las elecciones de legisladores nacionales y formar parte del Congreso que habría de tratar del proyecto de reforma constitucional. Palabras con las que venía a ratificar la impresión de su anterior anuncio: al fin de cuentas, la revolución, no pudiendo avanzar en el camino de las reformas trascendentales, se contentaba con formar un partido antirradical¹⁸. Por otra

¹⁷ Agregaba a renglón seguido Uriburu: *Cuando los representantes del pueblo dejen de ser meramente representantes de comités políticos y ocupen sus bancas obreros, ganaderos, agricultores, profesionales, industriales, etc., la democracia habrá llegado a ser entre nosotros algo más que una bella palabra* (Ibidem: 24). Sin embargo, Uriburu no dejaba de ser contradictorio, pues inmediatamente ratificó que la reforma la haría el nuevo Congreso convocado por la ley Sáenz Peña, en uso de las facultades del artículo 30 de la Constitución Nacional. Ese Congreso, reunido en aplicación de una ley que falseaba la democracia; ese Congreso de representantes de la pura política partidista, era reconocido por Uriburu como *el depositario de la soberanía nacional* (Ibidem). Por otro lado, y más allá de las aporías del pensamiento del líder militar y se elenco de asesores, debe quedar claro que el mensaje contiene cierta pulcritud en el lenguaje, ya que el uso de determinadas palabras (“necesidades sociales”, “meramente”, “democracia”) aleja la idea de que se trataba de una aventura corporativista.

¹⁸ Lo admitirá cabalmente Carlos Ibarguren en el prólogo a la compilación de discursos, proclamas, cartas y declaraciones de su primo presidente, donde dice que la revolución no pudo hacer real el plan de reforma institucional porque debió hacer frente al desquicio del país, salvando al Estado. *Vid* Uriburu, J. F., 1933: 7-8. Si se estudia detenidamente el discurso político de Uriburu se verá que el presunto corporativismo era superado –como meta– por un declarado antirradicalismo, que, a medida que avanzaban los acontecimientos, fue definiéndose más nítidamente contra el radicalismo

personalista, el yrigoyenismo y sus supuestos herederos (entre ellos, Alvear). Acerca de aquél espíritu (el corporativismo), hablan pocos pasajes: el Manifiesto del 1° de Octubre de 1930, que ya conocemos; un discurso dado en Santa Fe el 28 de marzo de 1931 (*El país exige, por lo tanto, un parlamento constructivo, en que las fuerzas productoras de la Nación ejerciten ampliamente su influencia para plasmar en los hechos sus sanas aspiraciones económicas y fiscales*); un discurso en Rosario del 19 de julio de 1931 (*Nunca se han sentado en el Parlamento mandatarios directos de los labradores argentinos, sino empresarios políticos de profesión, que surgen de las maniobras electoralistas de los comités para ocupar las bancas de las Cámaras sin tener representación efectiva de ningún valor social. (...) Es necesario dar cabida y representación en el seno de los partidos a los factores del trabajo y de los verdaderos intereses del país*); el denominado último manifiesto, del 10 de febrero de 1932 (*Bastó, pues, que yo hablara en cierta oportunidad de una legítima representación parlamentaria... Estimamos indispensable para la defensa efectiva de los intereses reales del pueblo, la organización de las profesiones y de los gremios y la modificación de la estructura actual de los partidos políticos para que los intereses sociales tengan una representación auténtica y directa. Consideraríamos equivocada la copia de cualquier ley extranjera de corporaciones, porque nuestro sistema debe ser antes de todo argentino, es decir, que debe consultar nuestras propias modalidades.*) Sin embargo, estuvo ausente toda mención al tema –siquiera, indirecta o velada– en el manifiesto de la reforma constitucional del 9 de junio de 1931 (*Vid Ibidem: 23-24, 81, 123, 165 y 167-168*). En contraste, los argumentos contra el partido radical, ayer en el gobierno y hoy en la oposición, abundan de manera desmesurada; así, el manifiesto revolucionario del 6 de septiembre de 1930, ya citado; las declaraciones a un diario chileno del 17 de octubre de 1930; el discurso en la Escuela Superior de Guerra del 15 de diciembre de ese año; unas palabras en El Palomar del 23 de marzo de 1931; el discurso al arribar a Santa Fe, del 28 de marzo de 1931 (*esos hombres que nos pusieron al borde del abismo pretenden reincorporarse, olvidándolo todo, como si se hubieran bañado en las aguas del Jordán, con el único interés del tomar el gobierno, para seguir usufructuándolo en beneficio propio*); el discurso en el banquete que le brindaran en esa ciudad el mismo día (*Han transcurrido tan pocos meses desde que huyeron los delincuentes empujados por sus propias conciencias...*); el manifiesto al pueblo del 30 de marzo de 1931 (en el que llama al radicalismo gobernante *fuerzas de la orgía* y dice que la revolución estalló una vez agotada la paciencia *por el delito del gobernante. El partido radical personalista fue el instrumento de que esos hombres se valieron para azotar al país. El triunfo de esos hombres nos retrotraería a la época pre-revolucionaria y habría hecho inútil y estéril a la Revolución*); el mismo manifiesto de la reforma constitucional, del 9 de junio de 1931, está plagado de alusiones a los desmanes del último gobierno de Yrigoyen; la carta al dirigente radical entrerriano Laurencena, del 5 de julio de 1931, es explícita condena del radicalismo inorgánico y personalista; el discurso en el banquete de camaradería de las FF.AA., del mismo día

parte, hasta el momento nadie ha podido precisar concretamente qué corporativismo sostenía el general; si no se ha avanzado más allá de las generalidades de algunos de sus discursos y proclamas es porque –me temo– Uriburu no tenía ideas precisas sobre esta cuestión, ideas que fueran más allá de impresiones vagas sobre la reforma política y electoral, que pudieron hacerle llegar sus asesores (Ramos, Carulla) y, particularmente, su primo¹⁹.

que la carta anterior (llama a los radicales *gusanos de podredumbre*); las declaraciones a *La Razón*, del 21 de julio de ese año (los radicales son *hombres manchados* por su *gobierno nefasto* que deben desaparecer del escenario político; si ganaren, serían los mercaderes del templo, a los que habría que arrojar de nuevo); las declaraciones a *La Nación*, del día siguiente, con motivo del motín en Corrientes; el reportaje del 2 de agosto de 1931 a un periodista italiano (en el que se refiere a la eliminación de los *indeseables* de la contienda electoral y endilga a Alvear el rodearse de elementos indeseables, incluso comunistas); el mentado manifiesto al pueblo del 4 de agosto de 1931 (acusa a Alvear de querer hacerse con las fuerzas del personalismo y erigirse en *mesías del régimen depuesto*, atribuyéndole la misma clase de palabras que usara Yrigoyen: *la falsedad, el cinismo y la injuria*); las breves palabras en el primer aniversario de la revolución (los radicales son *elementos nocivos para el orden público*); el reportaje concedido a un periodista chileno del 21 de octubre de 1931, en el que justifica el veto puesto a candidatos del radicalismo; el discurso de despedida en la comida ofrecida por las FF.AA. del 13 de febrero de 1932 (llama a los radicales *traficantes* que han sido expulsados del gobierno como los mercaderes lo fueron del templo); y, en fin, el último manifiesto, del 20 de febrero de 1932, en el que condena la actitud de los radicales una vez derrocados (Véase *Ibidem*: 15-16, 27, 50, 74-75, 76-77, 78-79, 82 y ss., 96-98, 101 y ss., 112 y ss., 125-126, 127-128, 129-130, 133 y ss., 145, 155, 159-160, y 163).

El carácter antirradical de la revolución, que se perfilará en su origen y se develará en su desarrollo, queda ratificado por la palabra del gobernante, por las opiniones de sus asesores, especialmente Carlos Ibarguren (que ya veremos) y Sánchez Sorondo. Éste recopiló sus discursos y proyectos legislativos en un libro dirigido a condenar el primer gobierno de Yrigoyen (*Vid* Matías G. Sánchez Sorondo, 1923).

¹⁹ Gálvez, M., 1961: 148, recuerda que cuando conoció a Uriburu en 1929 no le pareció *hombre de talento ni de saber*, por el contrario, parecía carente de *visión política*. Fernando Devoto, (2002: 252-257) ve las cavilaciones de Uriburu como producto tanto de su confusión ideológica como de una estrategia política que tenía dos cursos de

3. Carlos Ibarguren: definiciones e indefiniciones revolucionarias

Tal vez nadie mejor que Carlos Ibarguren para expresar las confusiones de la primera de la hora de la revolución –confusiones, que en lo ideológico e institucional, marcarán estos dos años de excepción–. Ibarguren, por entonces un nacionalista liberal²⁰, se convirtió en uno de los primeros colaboradores de la revolución, de cuyos preparativos y designios había sido impuesto por el propio Uriburu. Acaecido el golpe revolucionario, marchó a Córdoba llevando bajo el brazo la designación de interventor nacional.

A un mes de hacerse del cargo, Ibarguren pronunció una sonada conferencia en el teatro Rivera Indarte de la ciudad de Córdoba, con el propósito de explicar los objetivos y fines revolucionarios y un no menos explícito proselitismo, buscando el apoyo de fuerzas civiles y partidarias para cumplir con las reformas que impulsaba la revolución²¹. Ibarguren no tardó en señalar que ésta era un acto de enorme trascendencia, un movimiento único en la historia argentina, *por su magnitud, sus caracteres peculiares y por las consecuencias que debe tener para la reorganización de la República*²². Al caracterizarla en sus orígenes, Ibarguren la define política, pues la revolución no era mero levantamiento popular ni puro cuartelazo militar, sino obra del pueblo y del ejército confundidos en una sola columna, del *Ejército hecho pueblo y el pueblo hecho ejército*, estallido nacionalista, *explosión de nacionalismo*, que puso fin al *aciago régimen radical personalista*²³.

Quedaba así precisada la naturaleza de la revolución, a la vez que la de su enemigo, que era el enemigo de la nacionalidad y de la república. El radicalismo derrocado era *lo carcomido y lo enfermo*, que nos había dejado un país hecho escombros; fue un gobierno formado de frutos descompuestos y putrefactos, que, al primer sacudimiento de las ramas del árbol, cayeron

acción según las circunstancias: un corporativismo moderado o el retorno a la legalidad constitucional.

²⁰ Su derrotero intelectual fue descrito por él mismo en Ibarguren, 1955. Ibarguren puede ser entendido como un liberal disconforme, con conciencia social sin dejar de ser aristocrático, que fue girando hacia posiciones nacionalistas para concluir prendado del peronismo.

²¹ Ibarguren confesó paladinamente en sus memorias que el texto de la conferencia lo sometió a la autorización de Uriburu, quien lo aprobó (Ibarguren, C., 1955: 400).

²² Ibarguren, C., 1930: 299. Y agregó: *Califico deliberadamente de trascendental y de histórico a ese acontecimiento, porque él importa una revolución con el verdadero y fecundo significado y contenido que tal concepto encierra* (Ibidem: 299-300).

²³ Ibidem: 299 y 302.

deshechos. ¿Por qué estaba podrido el radicalismo? Ibarguren tiene una única y reiterativa explicación. El desquicio, la venalidad y la corrupción de los gobiernos radicales se entendían en razón del predominio del *jefe personalista del Partido, del “caudillo” político devenido en “jefe supremo del régimen*, de tal modo que esos catorce años marcaron la hegemonía de *Yrigoyen y su banda*, expresión cabal del *radicalismo personalista*²⁴. El desequilibrio que producía en la república un sistema como el radical exigía una *reacción iracunda contra la demagogia*, convertida –por amor de la revolución misma– en un anhelo de reformas institucionales, que transformaran profundamente los procedimientos, los valores, las instituciones, los puntos de vista y las costumbres públicas; reforma sustancial que comenzaba con la victoria del gobierno revolucionario al impulsar *la necesaria limpieza de los órganos infestados, la destrucción y derrocamiento de la banda rapaz que explotaba el país*²⁵.

Los argumentos de Ibarguren van hilvanando el plan reformista en contrapunto con los defectos institucionales implantados por la quincena de años de gobiernos radicales. Justificar los proyectos de la revolución reclama, primeramente, desnudar la incorrección constitucional y política que significó el radicalismo. El balance de las deficiencias del gobierno derrocado gira en torno a dos deformaciones: la prepotencia del Poder Ejecutivo y la supresión de hecho del federalismo. En apretada síntesis Ibarguren expone la situación al momento de la revolución:

La desnaturalización del sistema federal unida a la prepotencia presidencial hizo que el Presidente fuera el árbitro supremo, inapelable y absoluto de los poderes nacionales, provinciales y hasta municipales de la República entera, interviniendo en ellas directa o indirectamente²⁶.

Ibarguren cree que la realidad impone acabar con la corruptela radical que entrega las entidades públicas y los órganos del Estado a manos de los comités partidarios; para esto, únicamente cabe hacer lugar a un sistema que permita representar los verdaderos intereses sociales, desplazados de toda influencia en el gobierno. El punto es clave: terminar con la partidocracia por un régimen de representación de los intereses nacionales. El momento de

²⁴ Ibidem: 300, 301, 302, 309, *passim*.

²⁵ Ibidem: 300-303.

²⁶ Ibidem: 304. Queda compendiado en este párrafo el análisis que viene desde la página anterior: la dictadura presidencial que anuló al Parlamento e infiltró la política del jefe partidario en la Justicia; las provincias subyugadas por ese poder presidencial, debilitadas financieramente; la administración pública, en todos sus niveles, convertida en botín de caza de la burocracia demagógica del partido radical; etcétera.

excepción que importa la revolución dirigida por Uriburu²⁷ es la ocasión de grandes y profundas reformas, porque ni la constitución ni las leyes fundamentales *se consideran perfectas e intangibles*²⁸; pero, bien entendido que aquellas reformas no responden a ninguna ideología utópica o académica. Esto es, de modo indirecto, rechaza Ibarguren tanto el espíritu imitativo como la ingerencia de doctrinas y experiencias foráneas en la formación de la doctrina revolucionaria, que no es fascista sino una imposición de la realidad²⁹.

El punto capital de las reformas revolucionarias debía haber sido, conforme a Ibarguren, el obtener que en el Estado actuasen *los representantes genuinos de los verdaderos intereses sociales*, expulsando de su seno a los *elementos parasitarios del profesionalismo electoral*, a la *burocracia de comité* y al *funcionario caudillejo de parroquia*. Recordó palabras similares del general Uriburu y admitió que habían sido malinterpretadas, pero a su juicio no había en estas ideas intenciones antidemocráticas ni deseos de suprimir el sufragio universal, implantando una asamblea corporativa, compuesta sólo de delegados gremiales, *o semejante al régimen fascista*. No, las reformas debían entenderse dialécticamente, por lo que ellas negaban, por su contraposición al personalismo partidista radical. El país, asegura Ibarguren, no quiere ni demagogia ni reformas fascistas; auscultando el sentir nacional, la revolución propone la reforma auténticamente nacional, *el concepto orgánico de la democracia y del sufragio universal*. Entonces, la reforma revolucionaria trata de hacer compatible la representación legislativa de los partidos por el sufragio universal y la representación parcial de intereses a través de los gremios *sólidamente estructurados*, dando respuesta a la evolución social, que ya no se expresa a través del individualismo democrático sino de estructuras colectivas que encarnan intereses generales complejos, organizados en cuadros sociales³⁰.

²⁷ Ibarguren compara el momento histórico que se vive desde septiembre de 1930 con el gobierno provisional de Mitre entre 1861 y 1862 (Ibidem: 306-307). Ya veremos que Carulla opta por otros ejemplos.

²⁸ Ibidem: 305.

²⁹ Aunque Ibarguren abundará luego en esta cuestión, el plan de cinco puntos que sigue a sus palabras acredita que la reforma se inspira en los defectos y taras de nuestro régimen institucional: devolver la autonomía de los poderes nacionales; funcionamiento automático del Congreso; nombramiento y remoción de los jueces sin intervención de los otros poderes; regulación y limitación de las intervenciones federales por ley del Congreso; y revisión del régimen impositivo para devolver a las provincias la independencia financiera (Ibidem: 308). Empero, el punto sexto de las reformas –que comentamos en el texto– es el que dará motivo a las acusaciones de fascista.

³⁰ Ibidem: 309-310.

Pero la timidez embarga el proyecto, debilitado por dudas que provienen de dos frentes distintos, que el propio Ibarguren admite no sin embarazo. La primera indecisión responde al propio modelo corporativista, que no acaba de expresarse cabalmente. Pues si lo que se quiere es alcanzar una democracia orgánica, Ibarguren debe reconocer que hay otras alternativas; por ejemplo, si se considerara –dice el literato y político– que el país no está maduro para la representación parlamentaria de los intereses social, podría darse cabida a delegados auténticos de ellos en organismos intermedios de la administración (bancos oficiales, cajas de jubilaciones, ferrocarriles estatales, servicios públicos, etcétera). Así, la propuesta corporativa se diluye en una representación gremial ínfima, burocrática; o, lo que es aún menos corporativo, en una inserción de esas fuerzas sociales en los propios partidos. Porque Ibarguren, siguiendo una propuesta de Rodolfo Rivarola, sugiere que lo que en verdad debe transformarse es la organización de los partidos políticos, para que recojan en su interior esas fuerzas y gremios sociales, formando *grandes agrupaciones cívicas y orgánicas sin caudillos que las acaparen para explotación personal*³¹.

Las incertidumbres preñan las palabras de Ibarguren, no tan sólo por precauciones retóricas³². A la hora de indicar qué es una democracia orgánica representativa de las fuerzas sociales, ofrece un abanico tan grande de opciones prácticas que aquélla se desvanece entre un régimen de partidos y un congreso parcialmente corporativo. Si todas estas iniciativas tienen igual valor para él, no puede menos de remarcarse la ingenuidad del teórico que, habiendo criticado el régimen de partidos imperante bajo el radicalismo, confía igualmente en su transformación por la sola incorporación de las fuerzas sociales en su organización interna. Y hay ingenuidad en esta concepción porque pareciera que por arte de magia, esa nueva estructura se vuelve impermeable al caudillismo. En realidad, como veremos, el problema de la república, para Ibarguren, no estaba tanto en la ausencia de representación corporativa como en la desvirtuación del sistema de partidos.

La segunda indecisión de Ibarguren –similar a la precariedad de la propuesta de Carulla que luego analizaremos– proviene del propio origen revolucionario del gobierno. Dada esta condición –impura aunque gloriosa–,

³¹ Ibidem: 310-311. Cabe preguntarse si no ha sido esta propuesta difusamente corporativa, incorrectamente tildada de fascista, la que prácticamente eliminó del debate posterior la representación de intereses a nivel constitucional; o, cuando menos, lo que trabó el éxito posterior de propuestas corporativas.

³² Que le atribuye Devoto, F., 2002: 264 y ss.

toda reforma quedará supeditada al libre examen de la opinión pública y, en última instancia, a la decisión del Congreso, establecido conforme a la ley Sáenz Peña. El poder de la revolución se agota, a cuarenta días de instalado, en la reposición del sistema que acaba de derribar; la revolución se inhibe de reformar la constitución argumentando la legitimidad de la propia fuente revolucionaria de la que mana su poder. Hay que instalar el Congreso, asegura Ibarguren, y esperar que éste apure el debate sobre las reformas propuestas, porque *no serán impuestas ejecutivamente, sino que serán hechas por los medios que la misma Constitución señala*³³. Este argumento legalista, en boca de un revolucionario, impide las transformaciones vitales que él mismo anunciara. En el fondo, muestra que Ibarguren aún tiembla en el instante de abolir la legitimidad constitucional, porque conserva un temor reverencial hacia la constitución.

Me parece que la cadena de argumentos reformistas de Ibarguren adolece de este respeto conservado en el fondo de su corazón liberal. La constitución es la constitución y, si bien es reformable, sólo puede cambiarse por el mecanismo que ella prevé. En verdad, toda idea corporativa debe provenir de proyectos de reforma constitucional y no de iniciativas revolucionarias. Porque, en última instancia, el problema político –la representación corporativa– no es tal; es un problema sociológico, proveniente de una transformación social que parece empujar el país hacia el socialismo, pero que podrá ser detenida si aún quedan clases conservadoras dispuestas a oponer una resistencia homogénea³⁴. Ibarguren, más que insistir en el corporativismo, procura reformar y mejorar el sistema de partidos, dando peso decisivo al viejo conservadorismo, como reclutamiento de las clases patricias³⁵. ¿No resulta extraño que la conferencia del Rivera Indarte concluyera con una reflexión sobre el papel de los partidos políticos? ¿Por qué los críticos no han reparado en ese abrupto final y sólo han rescatado ese corporativismo lavado e

³³ Ibarguren, C., 1930: 308. Estas palabras indiscutibles vuelven injusta la crítica que hiciera Ibarguren a Uriburu, cuando dijera que la proclama revolucionaria del 6 de septiembre contenía un grave error político, al someter la reforma constitucional al Congreso, previa convocatoria a elecciones y constitución de un nuevo Congreso (Ibarguren, C., 1955: 389). Calificó las palabras del jefe revolucionario de *un tropiezo*.

³⁴ Dos décadas antes, Ibarguren lo había dicho así en el discurso de colación de grados de la Facultad de Derecho de la UBA (Ibarguren, C., 1912: 296-298).

³⁵ No se debe olvidar que él fue uno de los fundadores de la Democracia Progresista y su candidato a presidente en 1922.

impreciso, que se asemeja más a una coestión socializante que una cámara de los *fascios*?

La interpretación que aquí intento trata de señalar, precisamente, el reformismo liberal de Ibarguren, pues más acá del mentado corporativismo y más allá de la prédica revolucionaria, lo cierto es que ambos extremos acaban hundiéndose en la democracia liberal, devenida en orgánica por imperio de grandes partidos orgánicos nacionales que la revolución convoca y procura formar. Cuando Ibarguren dice que la obra de la revolución debe consumarse a través de grandes partidos, no sólo pone límites al reformismo revolucionario, sino que repite sus iniciales temores: el peligro está en la hegemonía del radicalismo y en un sistema inorgánico de partidos que privilegia el clientelismo electoral y el caudillismo en la jefatura. Otra vez la ingenuidad del teórico se manifiesta en la afirmación de Ibarguren de que esos partidos orgánicos deberán ser *grandes columnas cívicas que en vez de seguir la acción personal de caudillos avancen, según las inclinaciones ciudadanas, con las poderosas corrientes de sentimientos y de ideas que agitan al mundo civilizado*³⁶.

La conferencia del Rivera Indarte acaba invocando la democracia de partidos, bien que de partidos nuevos, orgánicos, democracia renovada que evitará que el gobierno quede atrapado en las redes de los profesionales de las elecciones. Lo que no puede evitar Ibarguren es quedar atrapado en las redes de sus propios fantasmas y de sus propias fobias, que le impiden encontrar una salida coherente³⁷.

4. Carulla: el elogio de la revolución sin salida

Juan Carulla, que intervino activamente en los preparativos revolucionarios y fue partícipe del gobierno surgido de éste, escribió en 1931 un

³⁶ Ibarguren, C., 1930: 311.

³⁷ Tiene razón Dardo Pérez Guilhou (2001: 481), cuando afirma que Ibarguren, al atacar la forma de gobierno (esto es, los mecanismos de la legitimidad política), rememoraba *la república aristocrática de los notables*; sin embargo, no me parece que sus ataques al régimen o sistema (a la legalidad constitucional) fueron tan serios o severos, como lo cree este autor. La contraposición de individualismo y organicismo no alcanza más que para reflejar cambios teóricos, que no llegan a consumarse. Y años más tarde, cuando su corporativismo se hará más nítido –aunque no por ello más político–, lo será a costa de reintroducir un cesarismo político que aquí excluye tajantemente (*Vid* Ibarguren, C., 1934).

ensayo para elogiar el valor ético del movimiento³⁸. Es un escrito llano, rudimentario si se quiere, que combina las diatribas al radicalismo – particularmente al yrigoyenismo– con loas al gobierno revolucionario. Bien leído, se trata de un texto elemental, con fines panegíricos³⁹, que no consigue proyectar las expectativas de la revolución más allá de vagas definiciones e imprecisas propuestas. Por lo pronto, según Carulla, el lector debía saber que el mérito principal de la revolución estaba en la destrucción del radicalismo gobernante y su corrupta estela, para los que no ahorra adjetivos ni juicios condenatorios⁴⁰. Pero no bastaba con desalojar al gobierno radical: debían combatirse las causas que lo habían engendrado, los factores legales e institucionales que permitieron la reelección de Yrigoyen⁴¹. La revolución debía hacerse de un programa para no terminar en pura intentona golpista; sin embargo, es aquí donde la argumentación de Carulla comienza a tropezar y el escritor a titubear⁴²: ¿se trata de un cambio de legitimidad constitucional o de

³⁸ Carulla, J., 1931. Carulla estuvo entre los colaboradores de *La Nueva República*, se alejó de ellos después de la revolución de septiembre y pasó a formar parte de diversos grupos nacionalistas que intentaban preservar la memoria de Uriburu. Su nacionalismo se alimenta del liberalismo, del criollismo romántico, del militarismo y de una admiración por el fascismo italiano (Vid Carulla, J., 1943).

³⁹ *La gesta, que resultó realmente épica, ofreció desusados aspectos de liturgia civil y, por un momento, el pueblo y el ejército hermanados comulgaron, en el altar de la Patria, con la hostia sagrada de la esperanza.* (Carulla, J., 1931: 31). Además la repulsiva confusión de lo sagrado y lo profano, el párrafo citado tiene doble trascendencia: primero, concibe a la revolución como un momento sacro de la historia nacional; segundo, afirma la íntima pertenencia del pueblo a sus fuerzas armadas y de éstas a aquél. Como se sabe, ambos extremos se volvieron lugares habituales de ciertos sectores del pensamiento político nacionalista.

⁴⁰ Ya desde el comienzo se nota este talante, cuando afirma que la revolución nos haría *libres de la siniestra camarilla que rodeaba al infecto tirano de la Casa Rosada, libres de la mazorca policial del Señor Santiago, del Klan y de la coima.* (...) *Al fin terminaría la innoble payasada de los 100 genuflexos, y al fin las calles y los caminos de la república serían limpiados de la canalla que los infestaba. Por fin el país volvería al camino de grandezas señalado por la obra de los antepasados* (Ibidem: 23).

⁴¹ Ibidem: 28, 38, 82, *passim*.

⁴² En buena medida, los altibajos del razonamiento de Carulla se deben al propio desconcierto por la suerte de la revolución, a la frustración de las esperanzas ético-revolucionarias pues, en lugar de la renovación del elenco dirigente por una *juventud incontaminada y vigorosa*, se había brindado la ocasión para que retornaran los agentes de la *política estomacal* (Ibidem: 70-71). La referencia es al fracaso de las fuerzas revolucionarias en las elecciones de Buenos Aires.

alteraciones de forma que modifican la legitimidad política? ¿Abandonará la revolución los restos de la vieja república o la reformará, aprovechando lo bueno que de ella aún queda? Carulla, ¿remedará al precursor Ibarguren o proyectará reformas más graves con mayor decisión?

En principio, el programa de la revolución se concentraba en tres grandes tareas: modificar el sistema electoral, reforzar los poderes del Estado para que no fueran presa de las oligarquías partidarias, y reformar la constitución, introduciendo *nuevos principios ético-políticos, como ser la representación corporativa*⁴³; y todo esto, bajo el paraguas protector del ejército, agente de la nacionalidad. Carulla, luego de citar unos pasajes de Anatole France y de malinterpretar un texto de Maurras⁴⁴, confirma la tesis de que el ejército es el custodio del orden que ha contribuido a fundar en el principio de la organización social⁴⁵. En cuanto a la reforma electoral, Carulla atribuye a la ley Sáenz Peña –que introdujo el voto obligatorio y secreto– los mayores males que pesan sobre la legitimidad política; sin embargo, no atina a discernir una reforma concreta –esto es, electoral– sino que deriva la reforma a la introducción de mecanismos corporativistas⁴⁶. El Estado había recobrado su independencia luego del saneamiento administrativo, la campaña de moralización pública (inclusa la higiene de la prensa) y las medidas contra la corrupción, todas obras del gobierno revolucionario. Quedaba en pie, pues, la reforma constitucional.

Para Carulla, el más grave inconveniente de la vida nacional era la carencia de una historia y de una tradición propias; estábamos en la historia sin haberla vivido, afirma⁴⁷. De donde se sigue que había que empezar de nuevo –colijo– o, cuando menos rehacer lo deshecho, empezando por la misma constitución, desactualizada, que ya no responde a *los postulados de nuestro crecimiento*. Entonces, debía desalojarse el mito de la constitución inalterable, el fetiche que protegía intereses concretos, partidistas, antinacionales⁴⁸. Para

⁴³ Ibidem: 28-29.

⁴⁴ Donde Maurras defiende la bondad de la fuerza en ciertas ocasiones, Carulla lee en ello una defensa de las fuerzas militares (*Vid Maurras, Ch., 1962; y Carulla, J., 1931: 34-36*).

⁴⁵ Carulla, J., 1931: 36.

⁴⁶ Ibidem: 41-65.

⁴⁷ Ibidem: 45 y ss. Para Carulla, después de Roca y hasta la llegada de Uriburu hemos vivido en la oscuridad (*Ibidem: 84-85*).

⁴⁸ *La inmutabilidad de la Constitución y de la ley Sáenz Peña es la única arma que siguen esgrimiendo los políticos desplazados y la panacea con la cual se pretende curar*

hacerlo, debíamos recuperar nuestro ser nacional⁴⁹, rescatar el espíritu argentino que había claudicado por la influencia de ideologías ultrademocráticas y por la mala política del irigoyenismo, embarcarnos en una “restauración” que, por ser política, requería primero de una restauración intelectual⁵⁰. Esta restauración significaba, para Carulla, la elaboración de un proyecto de reforma constitucional que acaba sintetizándose en la introducción moderada del corporativismo.

En efecto, el último capítulo del libro, denominado *El Dilema*, está planteado como la alternativa nacional y constitucional, no tan sólo como la contradicción de la revolución misma. Analizando los dichos de Carulla se advierte que, en realidad, el dilema es el problema de la revolución y del propio Carulla⁵¹; que la búsqueda de una variante corporativista nacional chocaba con la experiencia de la realidad y con el horizonte mismo de lo posible, revolucionariamente hablando. En este sentido, la referencia inmediata a la *Legión Cívica* es un síntoma del imposible esfuerzo de plantear la cuestión en un plano aséptico, abstracto, teórico. Para Carulla esa Legión no es un retroceso

todos los males de la hora presente (Ibidem: 52). En alusión a este *fetichismo constitucionalista*, arguye Carulla que nuestra constitución es rígida, se ha inspirado en los modelos revolucionarios franceses, se la cree inmutable en el tiempo y sus normas carecen de la elasticidad necesaria para que sus defectos no se conviertan en graves vicios (Ibidem: 104-105).

⁴⁹ Es interesante que, a la hora de definir esa nación, Carulla olvide a Maurras y conceda la palabra al tradicionalista español Víctor Pradera, de quien toma el texto que sigue, posiblemente de **Al servicio de la patria: una nación es el producto orgánico de una porción de sociedades menores que se extienden en una jerarquía social, desde la familia hasta la región, cuando entre todas ellas históricamente ha surgido un vínculo de unidad espiritual** (Ibidem: 80). Vid Víctor Pradera (1935:82-85), donde el tradicionalista español deja bien sentado (contra lo que admite Carulla), que sin tradición no hay nación. Este concepto recuerda aquel anterior del cual procede, el que Vázquez de Mella empleara en 1907 para definir a España, *una unidad moral resultante de los espíritus regionales que sintetizan en una unidad superior* (Vázquez de Mella, J., 1957: 75).

⁵⁰ Carulla, J., 1931: 85, en especial referencia a la reforma universitaria.

⁵¹ A mi juicio, el dilema de afirmar o de negar el corporativismo no sólo dividió a las fuerzas revolucionarias del 30, sino que condujo inevitablemente a descartar el corporativismo de entre las alternativas políticas y constitucionales. Los alegatos tibios de Carulla e Iburguren pusieron el broche de oro que clausuró las divagaciones en torno a la institucionalización expresa de la representación corporativa. No quiero decir que los proyectos corporativistas se acabaran; al contrario, subsistieron, pero cada vez se hicieron más imposibles, más rígidos ideológicamente, provocando mayores rechazos.

sino un progreso hacia la militarización de los civiles, que expresa la tendencia de las sociedades contemporáneas a “espartanizarse”, como fórmula que concreta las aspiraciones de orden, de disciplina social y de sacrificio⁵². Así es como se introduce el corporativismo, de la mano de la Legión y del *Partido Nacional*, ambas instituciones de aparente analogía fascista, como representación de las fuerzas vivas en respuesta a la crisis parlamentaria mundial⁵³. Analiza brevemente el mecanismo de representación del corporativismo italiano, pero lo rechaza por inconvenientes prácticos y por no estar de acuerdo con la naturaleza de nuestro pueblo, *nativamente reacio a toda calificación jerárquica*; entonces, el sistema a adoptar debe estar de acuerdo con la índole simple de nuestra vida económica.

Las alternativas de introducción del corporativismo que analiza Carulla son las sugeridas por Rómulo Amadeo⁵⁴: o bien se reforma el Senado, agregando la representación de las fuerzas sociales y de los intereses a la ya existente de las provincias y la capital; o bien se incorporaría aquella representación sectorial en la Cámara de Diputados, reservando una cantidad del total de éstos a organizaciones profesionales reconocidas, que enviarían sus representantes mediante el sistema de voto único, previa división del electorado en censos profesionales. Para Carulla cualquiera de las opciones es tan buena como viable, porque no sólo permiten incorporar la representación orgánica de los intereses sociales concretos sino que, además, acaban con el sistema electoral vigente, dando lugar a lo que llama “sufragio por clases”, que armoniza el interés público con el privado y atenúa o suprime el interés partidario⁵⁵.

Las cavilaciones de Carulla no pueden ser sino vacilantes, a pesar de que su estilo muchas veces pareciera más afirmativo que dubitativo; y digo

⁵² Carulla no puede despejar la censura que, bajo la acusación de fascista, se hace al experimento de la Legión. Lo único que puede alegar es que varios países (Rusia, España, Inglaterra), no sólo Italia, han militarizado al pueblo. Por eso, no puede afirmarse *que el fascismo es la obra de un enemigo de la libertad y de la civilización* (Carulla, J., 1931: 108).

⁵³ Ibidem: 112-116.

⁵⁴ Rómulo Amadeo había publicado en 1922 un ensayo titulado *El gobierno de las profesiones y la representación proporcional*, del que Carulla hace uso para explicar las dos vías de acceso a la representación corporativa (Ibidem: 111-123). El texto de Amadeo no he podido hallarlo.

⁵⁵ Los partidos, queda dicho, no son más que *verdaderas organizaciones parasitarias, dedicadas a explotar en provecho de unos pocos el poder y el dinero del Estado* (Carulla, J., 1931: 122-123).

vacilantes porque de su mismo estudio se desprende que quiere hacer de la necesidad virtud, aprovechar el defecto del gobierno del que hace la apología para convertirlo en la prueba final de su integridad y grandeza. Me refiero a la precariedad del poder revolucionario. Carulla intenta convencerse y convencerse de que el mayor prestigio de la revolución pasa por el reconocimiento de su carácter provisional, de modo que la renuncia de Uriburu a todo cargo futuro se convertía en “la consagración legal de su gobierno”, porque con esa actitud ha quedado claro que el general no ha venido a apropiarse del poder, sino a gobernar en momentos de tempestad –como San Martín y Urquiza otrora– llevando al país hacia su gobierno definitivo⁵⁶. Lo aducido, sin embargo, hace agua. Nadie podía creer que una revolución que se deshizo en sí misma, que sólo obtuvo la expulsión –parcial y costosa– del radicalismo del poder, hubiese triunfado por haber expuesto una par de ideas vagas, pero fuertes, sobre la renovación institucional y la transformación constitucional.

La revolución ha fracasado en el mismo instante de haberse producido; las causas de la derrota son conocidas, pero éstas no pueden volverse en razones de una victoria inexistente. Si algo legó la revolución del 30 a la posteridad, fue la demostración de la enorme fragilidad de la legitimidad política y constitucional, la existencia de un ambiente intelectual, político y militar, hostil para con la democracia degenerada en demagogia. Ahora bien, es signo de debilidad o, cuando menos, de escasa genialidad intelectual o teórica sostener y pretender que el cambio profundo de legitimidad se produciría con la adopción de alguna forma de representación corporativa. No se trata sólo de una receta que reduce absurdamente la compleja trama de la realidad política a una cuestión de mecanismos de incorporación de sectores profesionales, la mayoría de ellos aún no organizados; además, por ser parcial, por no anular la representación político-partidaria, está condenada al fracaso, a ser devorada por las oligarquías partidarias que ese mínimo corporativismo pretendía atacar.

5. Rodolfo Irazusta: el exotismo revolucionario

La revolución del 30 contó, inicialmente, con el apoyo de variados grupos que desde años antes conjugaban la crítica al radicalismo, las propuestas de una revisión constitucional y de las leyes electorales, la condena –en grados

⁵⁶ Ibidem: 92-93. Con lo dicho, Carulla enmienda –al igual que antes Ibarguren– la crítica al juramento de Uriburu y los revolucionarios de respetar la constitución y convocar a elecciones, que páginas antes había interpretado como una renuncia anticipada a consagrar legalmente el poder de hecho (Ibidem: 32).

diversos– del demoliberalismo, y la necesidad de revisión de las bases de nuestra nacionalidad, en la mayoría de los casos bajo la influencia de nuevas corrientes de pensamiento político que se imponían en Europa (especialmente el variopinto nacionalismo) y el prestigio creciente del renovado catolicismo argentino. Esos sectores acabaron sumándose a la idea revolucionaria y colaborando en diferente medida con el nuevo gobierno. Uno de esos grupos estaba formado por los colaboradores del periódico *La Nueva República*, que tenía en Rodolfo Irazusta a una de sus más agudas e ingeniosas plumas⁵⁷.

Rodolfo Irazusta, desde los inicios de su carrera política y periodística, tuvo una ambigua valoración de la constitución de 1853/60. Por lo pronto, escribió una extensa serie de artículos con el propósito de demostrar que en su articulado no encontraba refugio la democracia, motivo de alabanza a la constitución antes que de censura⁵⁸. Durante la primera época de *La Nueva República*, bajo la segunda presidencia de Yrigoyen, a Irazusta le parecía innecesario reformar la constitución, pues entendía que podían realizarse los cambios necesarios sin tocarla en su letra y espíritu, entendiendo que ella era *la única esperanza del republicanismo ante la democracia invasora*⁵⁹; esto es, que la mentada reforma constitucional sería aprovechada por los partidos políticos a favor de su espíritu democrático y antirrepublicano⁶⁰. El verdadero problema estaba en la ley electoral, que daba preponderancia a los centros urbanos en menoscabo de las regiones productoras; modificarlo, introduciendo la representación por circunscripciones uninominales –y no la proporcional–, brindaría las correcciones deseadas sin tener que caer en una representación por corporaciones⁶¹.

⁵⁷ He intentado precisar el alcance de la participación intelectual del nacionalismo republicano en la revolución del 30 en Segovia, 1999, trabajo en el que indico la más importante bibliografía sobre el tema. *Vid*, además, el capítulo titulado “Encuentros y desencuentros”, de Elena Piñeiro (1997: 93-204), que describe la tortuosa relación de los nacionalistas con el régimen de Uriburu y sus sucesores; y el capítulo VII de Enrique Zuleta Álvarez, (1975, 1: 237-262). Fernando Devoto (2002: 235-278), analiza el vínculo entre los nacionalistas y la revolución del 30, deteniéndose en el aporte de Rodolfo Irazusta.

⁵⁸ Fueron en total 14 artículos con ese título, *La democracia no está en la Constitución*, aparecidos en *La Nueva República*, entre el 28 de marzo y el 11 de agosto de 1928 (Irazusta, R., 1993, I: 98-198).

⁵⁹ *Ibidem*: 91.

⁶⁰ *Ibidem*: 197.

⁶¹ *Vid* “El presupuesto”, del 29 de septiembre de 1928, en *Ibidem*: 245. El programa de gobierno de *La Nueva República*, dado a conocer en el número del 20 de octubre de

Sin embargo, una vez sucedida la revolución, Irazusta cambia de postura en cuanto a la constitución, lo cual es, en cierta forma, entendible, porque ya no estaban los partidos políticos que sacarían provecho propio de una reforma. En el suelto del 13 de septiembre de 1930, Irazusta explica qué ha caducado con la caída del radicalismo gobernante. Trascibo el pasaje más significativo pues demuestra que las ideas de Irazusta iban, en cuanto al significado de la revolución, mucho más allá de Ibarguren y Carulla.

Con el personalismo ha caído la Constitución del '53, que ningún esfuerzo podrá ya levantar. La perfecta continuidad y regularidad de su vigencia duró sesenta y ocho años. Su falta de flexibilidad, su ineptitud para encauzar la vida nacional, se hizo visible a la llegada del radicalismo. Se vio desde el primer momento que el sufragio universal habría de destruirla, que su existencia no era compatible con el régimen plebiscitario⁶².

Para Irazusta la revolución, de un plumazo, acababa con las dos legitimidades, la del régimen y la de la constitución; la deformación de aquél había acarreado la de ésta; caído el primero, fenecía la segunda. Las legitimidades nacientes no volverían a ser imaginadas en torno a la misma constitución, a los partidos políticos, al sufragio universal y la democracia. Lo que nacía era algo completamente nuevo. Empero, los hechos de gobierno desmentirían las esperanzas revolucionarias. Irazusta, observador perspicaz, rápidamente comprendió que la política de Uriburu sepultaba toda posibilidad de un cambio de raíz, que reencausara a la república por la recta senda⁶³. De golpe, todo pareciera haberse invertido, e Irazusta se apresta a interpretar los hechos a un año de gobierno de la revolución: el elenco gobernante representaba a la oligarquía, estaba anclado en el espíritu liberal de la constitución; los radicales triunfantes en Buenos Aires encarnaban *el espíritu clásico del pueblo argentino*, intemperante para con las leyes extranjeras, y *especialmente la más extranjera de todas: la Constitución*⁶⁴.

La Nueva República había dejado de salir a fines de marzo de 1931 y recién a comienzos de octubre volvió a publicarse. No pudieron opinar,

1928, reafirma el cambio electoral en el sentido indicado y sugiere que la representación de los territorios nacionales puede lograrse sin la reforma constitucional (Ibidem: 267-282).

⁶² Ibidem, II: 11.

⁶³ El camino, sin embargo, tampoco era claro para los nacionalistas republicanos, que, sobre la marcha de los acontecimientos, iban elaborando ideas y propuestas (Véase, sobre el particular, Segovia, F., 1999: 12-13).

⁶⁴ Irazusta, R., 1993, II: 238; artículo del 28 de octubre de 1931.

entonces, sobre el resultado electoral porteño del mes de abril, ni sobre el manifiesto del gobierno provisional del mes de junio, que encaraba las reformas constitucionales⁶⁵. Pero antes de suspender su aparición, en enero de ese año, en un artículo que criticaba algunas ideas reformadoras que ya eran públicas, Irazusta había escrito que, por amistad con el gobierno, no debía esperarse que hiciera concesiones en cuanto a la reforma de la constitución⁶⁶. Había aprovechado también Irazusta para hacerle saber su posición sobre el corporativismo: con todo y reconocer que era necesario, lo imperioso estaba en resolver primero el problema del Estado, nada menos que la *provisión del poder soberano*, en obvia alusión a las dificultades que enfrentaba un gobierno provisorio que abandonaba la revolución a su suerte⁶⁷.

Ya en marzo, Rodolfo Irazusta y el elenco del periódico habían roto relaciones con el gobierno. Uno de los motivos está en esa percepción de que la revolución tomaba rumbo inequívoco a la restauración de lo que no debía restaurarse, infiltrada por la vieja clase política oligárquica. Otro factor, no menos importante, fue el rechazo del general Uriburu a un proyecto de organización provisional del gobierno de la municipalidad de Buenos Aires, que Rodolfo Irazusta había depositado en sus manos el 16 de febrero de 1931, y que el presidente descartó de plano por consejo de su asesor Juan P. Ramos⁶⁸.

⁶⁵ Sin embargo, junto a otros nacionalistas, los hombres de *La Nueva República* trabajaban para constituir una corriente política y de opinión más ambiciosa, que se dio en llamar *Acción Republicana*. Ésta, el 9 de julio de 1931 dio a conocer una declaración política contra el régimen –brotada, seguramente, de la pluma de Lugones–, acompañada de un extenso programa de gobierno. Uno de los elementos de la condena al gobierno de Uriburu era su prurito constitucional, esto es, la idea del retorno a la legalidad de la constitución, que para los nacionalistas no existía. No se puede volver a la constitución, dicen, porque *la constitución ya no existe. Fue derogada por la Revolución sin ninguna dificultad como que ello era el desenlace de una violación permanente. Nunca pudo gobernarse sin violar la constitución, sencillamente porque la constitución no servía. Y no servía porque es un instrumento extranjero como los programas socialistas, mientras requiérese que alguna vez los argentinos tengamos constitución nuestra* (En Ibarguren, F., 1969: 75-76). El texto muestra lo distante que se hallaba ya Rodolfo Irazusta y sus compañeros de los años iniciales en que aún creían encontrar en la constitución algo de valor.

⁶⁶ Irazusta, R., 1993, II: 119-121.

⁶⁷ Ibidem: 70.

⁶⁸ Los detalles de las reuniones y el proyecto, en Julio Irazusta (1975, II: 148-152). Sobre la ruptura de relaciones entre Uriburu e Irazusta, es interesante la interpretación de Fernando Devoto (2002: 246-248).

Aunque limitada al ámbito comunal, Irazusta proponía la formación de una comisión compuesta de representantes de los diferentes sectores de la comunidad: los barrios, los gremios y las empresas de servicios públicos, las corporaciones de la ciudad (médicos, abogados, prensa, etcétera), las instituciones técnicas (arquitectos) y el gobierno nacional. Para la elección de los representantes de los barrios sugería el sufragio calificado por la residencia; la gremial requería una previa reorganización de las agrupaciones por decreto; la de las empresas y corporaciones profesionales, se haría a través de los directorios y presidentes de ellos; la de los técnicos, por nombramiento de la Universidad; y el gobierno designaría por sí a sus delegados. Irazusta imponía la condición de que las candidaturas fueran a título personal y que no se permitiera la presentación de partidos políticos.

Lejos de amilanarse por el desprecio, el 7 de marzo, los hombres de *La Nueva República* publicaron en el periódico un extenso manifiesto sobre la formación de los poderes públicos, en el que las ideas corporativistas cobran nuevo impulso, como ensayo de la organización de un gobierno sin recurrir al sufragio universal, sin elecciones, partidos ni comités⁶⁹. Más atrevido que los proyectos de Carulla e Ibarguren, esboza una nueva constitución en la parte orgánica, en la que el voto se restringe al ámbito municipal –aunque admite que pueda aplicarse en las provincias también–, pues extendido a otros niveles reaparecerían todos sus efectos nocivos y, entre éstos, los partidos políticos. El problema central que debía esclarecerse era quién debía proveer a los cargos y a quién correspondía controlar los poderes estatales. Las clases productoras, que en el país no han tenido ninguna influencia, afirman los republicanos, deben controlar los poderes públicos; a las clases ciudadanas, a la ciudad administrativa, debe concederse la provisión de los cargos auxiliares del Estado. De esta manera, el Estado estaría doblemente controlado: por el Estado mismo, a través de las personas representativas del orden social, y por las representaciones corporativas de la producción; las primeras conforman el poder político, las segundas la representación popular fiscalizadora.

El poder político se integraría en el Senado, con la función de elegir al Presidente y dictar la legislación. Estaría conformado por dos senadores por provincia; dos por la capital; cinco tenientes generales; dos almirantes; un senador por distrito universitario; dos arzobispos; el presidente de la Suprema Corte; el presidente del tribunal de cuentas; el director de navegación; el director de ferrocarriles; los ex presidentes de la república; y un representante

⁶⁹ Irazusta, R., 1993, II: 135-147.

por cada una de las academias nacionales. La representación popular o de las corporaciones productoras tendría su asiento en la Cámara de Diputados, tomando como base no el número de población sino la estadística de la producción. Se distinguía la representación agraria de la industrial y se establecía que los instrumentos de representación (que harían las veces de colegios electorales) serían las mismas asociaciones productoras existentes (sociedades rurales, cooperativas, agrupaciones industriales, sindicatos obreros, gremios de artesanos, etcétera). Si bien el proyecto prosigue con planes de organización provincial y municipal, lo dicho es suficiente para comprender la audacia de la propuesta, que la convierte en la más radical del período.

Sin duda alguna que pocos fueron los que leyeron la iniciativa y menos aún los que comulgaron con sus ideas. Incluso entre los republicanos el desaliento se hizo sentir con rapidez, pues al conocerse la propuesta de reforma constitucional del gobierno, el grupo nucleado bajo *Acción Republicana* dio a conocer un documento con un programa de gobierno en el que no se insiste en la tesis corporativa, sino que se aportan planes concretos de gobierno en diversas áreas⁷⁰. Empero la sensación de que se avecinaba un nuevo gobierno de partidos, los había ganado.

Con todo, debe reconocerse que, a esta altura de la revolución, cualquier plan de modificar seriamente la constitución o cambiar las reglas de juego de la legitimidad institucional, era estéril y quedaba sujeto a la voluntad del Congreso futuro. Tal vez por eso la respuesta de los nacionalistas republicanos haya sido tan osada como exótica. Se sabía de antemano que caería en el vacío, pero era una oferta verdaderamente revolucionaria frente a las tímidas proposiciones oficiales. El proyecto de *La Nueva República* es intrínsecamente revolucionario en tanto ataca la legitimidad constitucional y encara una nueva legitimidad política. No se trata de meras reformas, sino de un cambio sustancial que tiene por base la caducidad de la constitución liberal y de la democracia partidista; por eso se limita el sufragio a órdenes territoriales inferiores al nacional y se perfeña un complejo mecanismo de designación y composición de los poderes públicos⁷¹. Pero lo más importante, a mi modo de ver, es que el proyecto enlaza –si bien confusamente– la tendencia a la reforma constitucional y política con

⁷⁰ El *Preámbulo y programa*, conocido el 9 de julio de 1931 (en Irazusta, J., 1975, II: 161-189).

⁷¹ En este sentido, las ideas expuestas resultan de una combinación de elementos estamentales asentados en el Senado con otros corporativos profesionales, radicados en Diputados. La elección indirecta del Presidente, por los senadores, escapa a los moldes corporativos que divulgaran regímenes fascistas o autoritarios.

un planteo económico nacionalista, que trata de privilegiar a las clases productoras.

Como las tentativas oficialistas –de Ibarguren, Carulla o el propio Uriburu–, este proyecto pecaba de crédulo, incauto, pues, prendado de un modelo corporativo que nos era extraño, cegado por la idea de la nocividad del sufragio universal, olvidaba que la reforma corporativa, que pretendía asegurar las fuentes nacionales de la riqueza económica, en realidad acababa por garantizar el control político de la economía nacional a los capitales extranjeros, como reconocería Julio Irazusta años después⁷².

6. Uriburu: un proyecto incompleto y demorado

En este mar agitado de la política revolucionaria, el 18 de junio de 1931 el general Uriburu dio a conocer el manifiesto de reforma constitucional⁷³, nueve meses después de haber anunciado tímidamente sus ideales reformistas. Para esta época, el Ministro Matías Sánchez Sorondo había negociado con las fuerzas políticas quién reformaría la constitución y qué alcance tendría esa reforma. Las bases establecidas reconocían que la necesidad de la modificación debía ser declarada por el Congreso y que se sujetaría a fortalecer la autonomía provincial, armonizar el sistema tributario federal, establecer el funcionamiento autónomo del Congreso y asegurar la independencia de la judicatura⁷⁴. Este fue el famoso programa mínimo, del que se había descartado la reforma del artículo 37 de la constitución sobre composición de la Cámara de Diputados, debido al temor de la Federación Democrática –los partidos opositores a la revolución coaligados– de que se introdujera por esta vía la representación corporativa⁷⁵. En consonancia con el programa mínimo, el manifiesto de junio invocaba la preocupación por atacar los defectos capitales del sistema político argentino,

⁷² Vid en detalle la revisión de las posiciones originales, en Segovia, F., 1999: 9-13.

⁷³ Vid Uriburu, J. F., 1933: 95-100. Recuérdese que las ideas corporativas de Ibarguren se expusieron el 15 de octubre de 1930; que las propuestas de *La Nueva República* se hicieron públicas el 7 de marzo de 1931; y que Carulla concluyó su libro mientras se sucedía el levantamiento del Regimiento 9 de Infantería en Corrientes, que acaeció el 20 de julio de 1931. Debe inferirse que el manifiesto de junio contiene un repudio a las ideas corporativistas –que no menciona– que originariamente inspiraron a Uriburu y a los proyectos conocidos; también cabe entender que la de Carulla fue una reacción extemporánea, cuando todo había sido ya jugado.

⁷⁴ Recordemos que este programa de reformas estaba en un todo de acuerdo con el anunciado por Uriburu el 1º de Octubre de 1930, salvo por la exclusión de la reforma electoral.

⁷⁵ Todo esto lo explica Ibarguren, C. 1955: 403-404.

que cifraba en el personalismo, el centralismo y la oligarquía mudada en demagogia⁷⁶. El personalismo nos había traído la dictadura presidencial y la conversión del Congreso en apéndice suyo; el centralismo había llevado a la supresión del sistema federal; y la oligarquía, impuesto un sistema de partidos que refinaba la perversión del régimen institucional, desarrollado *en derredor del jefe unipersonal y todopoderoso*.

Los remedios propuestos atacaban esas enfermedades: el fortalecimiento de los otros poderes del Estado pondría al presidencial en su sitio; la descentralización política y administrativa, junto a un más claro régimen de intervenciones federales, restablecería las autonomías provinciales; y la Corte, convertida en tribunal de casación, permitiría acabar con la anarquía en la interpretación de las leyes. Ya se advierte, de este breve resumen, que, inhibida la reforma de la representación política, se confiaba inocentemente – otra vez– en correcciones secundarias al sistema político que alcanzaban parcialmente a enmendar los problemas de la legitimidad institucional. Las reformas elucubradas no eran fundamentales. Al contrario, se trataba de meros parches al esquema existente –salvo, claro está, la tendencia a fortalecer las provincias– y no de innovaciones sustanciales. Inclusive, se introducía sorpresivamente la idea de uniformar la jurisprudencia por medio de la casación, cuestión hasta ese entonces escasamente indagada por los especialistas⁷⁷.

Luego del introito declarativo de los fundamentos, el proyecto revolucionario propiciaba la reforma de la constitución en el artículo 5º, habilitando a la Corte para dirimir los conflictos institucionales provinciales; los artículos 6º y 53, sobre intervención a las provincias, requiriendo al Poder Ejecutivo el acuerdo del Senado, a requisición de la Corte, para cumplir los mandatos o fallos de ella; el artículo 67 inciso 2º, sobre impuestos directos, estableciendo que cuando los percibiera la Nación se distribuirían proporcional y equitativamente entre ésta y las provincias, evitando la doble imposición. Esto en cuanto al régimen federal. En lo relativo al fortalecimiento del Congreso, se

⁷⁶ Esta introducción del manifiesto permite comprobar que su autor, muy probablemente, haya sido Carlos Ibarguren, quien había ya señalado esos males en los discursos de la campaña presidencial de 1922, usando idénticas palabras y en igual orden: personalismo, centralismo, oligarquía y demagogia. *Ibidem*: 346.

⁷⁷ Al haberse incluido esta cuestión en el temario del manifiesto, se disparó una aguda polémica sobre la casación, como lo comprueba Ezequiel Abásolo (1999). Sin embargo, la idea de la casación fue una de las propuestas revolucionarias que tuvo más aceptación.

aventuraba modificar el artículo 55 para permitir la autoconvocatoria del Poder Legislativo; el artículo 56, introduciendo dos cambios: por el primero, cada cámara se convertía en juez de los miembros que a ellas se incorporaran, presumiendo legítimos los diplomas expedidos por las Legislaturas o Juntas Escrutadoras provinciales; por el segundo, se reducía a un tercio de los miembros el quórum para sesionar; el artículo 58, sobre facultades disciplinarias de las Cámaras; y el artículo 67 inciso 6º, que confería amplias facultades al Congreso en el tratamiento del presupuesto. Sobre el funcionamiento del Poder Judicial, se modificaba el artículo 86 inciso 5º, introduciendo dos grandes cambios: los jueces de los tribunales inferiores a la Corte se designarían por el Presidente con acuerdo del Senado, en base a una terna propuesta por la Corte; incorporaba un *jury* de enjuiciamiento para la remoción de los jueces, salvo los miembros de la Corte; el artículo 94, por el que se disponía la integración y funcionamiento de la Corte, compuesta por un presidente, no menos de 14 ministros y un procurador general; y el artículo 100, que dividía a la Corte en dos salas, una de las cuales actuaría como tribunal de casación⁷⁸.

A la vista de las metas propuestas originariamente por los revolucionarios, la reforma no producía alteración alguna en las reglas de la legitimidad política y los cambios de la legalidad constitucional no eran de gravitación⁷⁹. Siguiendo el compromiso asumido con los partidos de oposición, la reforma proyectada se sometió a la opinión pública, que la trató con cierta indiferencia pero, en general, con benignidad. Prueba de ello es la encuesta del diario *La Nación*, que entre los meses de junio y agosto consultó a no menos de veinte personajes públicos⁸⁰, la mayoría conocidos especialistas o profesores universitarios (Norberto Piñero, Arturo M. Bas, Clodomiro Zavalía, Carlos Tagle, Mariano de Vedia y Mitre, Salvador Dana Montaña, Juan A. González Calderón, Rodolfo Rivarola, Silverio Protta, Pedro Olaechea y Alcorta, José Nicolás Matienzo, Félix Sarría, y el propio Carlos Ibarguren). Salvo el caso de Piñero, que denunció el propósito de alterar el sistema político a través de la

⁷⁸ *La Nación*, 19 de junio de 1931: 1. Luego de que los empleados públicos le hicieran llegar un reclamo, Uriburu incorporó al plan de reformas constitucionales la del artículo 86 inciso 10º, consagrando la estabilidad de aquéllos, para que no quedaran presa de las luchas partidarias (Uriburu, J. F., 1933: 143-144 y 145).

⁷⁹ De donde resulta apresurado –cuando no injustamente mediado por prejuicios ideológicos– la opinión de Federico Finchelstein (2002: 110), que le llama *proyecto pseudofascista*; lo mismo que el parecer de Tulio Halperin Donghi (2004: 27), que le califica de *reforma autoritaria y corporativa*.

⁸⁰ Vid Frontera, C., 1995: 122-147.

introducción de instituciones extranjeras propias de gobiernos tiránicos⁸¹, los consultados no ahondaron en propuestas superadoras del programa mínimo, lo que extraña en alguno de ellos, como Rivarola, quien ya había opinado anteriormente sobre la conveniencia de dar representación parlamentaria a los intereses morales y materiales de la nación⁸².

El manifiesto revolucionario y su proyecto son otro canto de cisne: la revolución, agotada por su impotencia y fragmentada por divisiones que le carcomen las entrañas, quiere legar al país sus anhelos de mejora institucional. Lo que es indicio de su verdadero sino: no ha buscado abolir la democracia ni perfeccionar la república; más bien, quiere dotar a la constitución liberal de nuevos instrumentos para que prolongue su inexistencia.

7. ¿Corporativismo o partidocracia?

Si la propuesta de cambio institucional, específicamente de reforma del régimen representativo partidario por otro corporativo o mixto, había fracasado, mayor sorpresa brindaría el gobierno revolucionario al institucionalizar el juego de partidos políticos. Este elemento de juicio, rara vez recordado por historiadores, juristas y teóricos de la política, es fundamental, porque anticipa lo que luego se ha conocido como partidocracia o Estado de partidos⁸³. Hasta entonces, quienes se habían dedicado a estudiar el régimen político –anterior o posterior a la ley Sáenz Peña– habían acusado la inconsistencia de los partidos argentinos, su carácter personalista y su actuación perjudicial para con la democracia⁸⁴. Rara vez se había tratado de regularlos legislativamente⁸⁵.

⁸¹ Piñero aprovechó también para sugerir la separación de la Iglesia del Estado.

⁸² Se trata de una publicación hecha en Rosario, en 1927, precisamente con ese título, *Representación parlamentaria de intereses morales y materiales*, que no he podido consultar.

⁸³ Von Beyme, K., 1993, cap. II; Fernández de la Mora, G., 1977, cap. IV; García-Pelayo, M., 1986, *passim*; y Zampetti, P., 1965, cap. VII a IX. Estos especialistas están contestes en que la legalización del juego partidario es paso inicial de la partidocracia.

⁸⁴ Por entonces, dominaba la idea de la inorganicidad de los partidos, alianzas electorales en torno a un líder y para satisfacción de ambiciones personales. Entre 1880 y 1910 nada había cambiado, según el radical Matienzo: *Nuestros partidos son puramente personales: son más bien agrupaciones locales alrededor de un jefe, cuya voluntad es omnipotente o poco menos* (Matienzo, J., 1910: 166). El liberal conservador Matías Sánchez Sorondo, opinaba de manera semejante: *Los partidos no existen integralmente. Los hombres se agrupan por sus conveniencias accidentales. (...) Esta dispersión de voluntades dentro del rótulo común anula el esfuerzo, paraliza la acción,*

Por esas paradojas de la historia, el gobierno que había iniciado la revolución contra los partidos, acabó dándoles un estatuto especial y reconociéndoles una personería jurídica de la que hasta entonces carecían. El gobierno que en junio de 1931 había calificado a los políticos profesionales de ser el falso remedo de la oligarquía culta del siglo XIX, pues habían devenido en *turba famélica, ignorante y grosera*⁸⁶; ese mismo gobierno, dos meses después dictaba el decreto de reconocimiento de personería a los partidos políticos⁸⁷, bajo la invocación de “los ideales de la revolución”. Esos ideales exigían alcanzar la auténtica expresión de la voluntad popular, accionando contra la actividad *disolvente de camarillas oligárquicas o demagógicas*, finalidad que se obtendría con el *funcionamiento orgánico de los partidos políticos*, eliminando las corruptelas que vician la soberanía popular.

El mecanismo previsto para evitar esos males y asegurar el preciado don de una voluntad popular auténtica se reducía a la concesión de personería a los partidos políticos en el proceso electoral, facultad que el Poder Ejecutivo creía suya en base a la potestad reglamentaria de las leyes –en el caso, la 8.871– que estipulaba la constitución en su artículo 86 inciso 2°. Mediante un procedimiento administrativo, extensamente reglamentado, los partidos podían obtener la personería que les reconocía tales y les permitía intervenir en las elecciones. El decreto es una norma ingeniosa que contenía disposiciones sobre la carta orgánica partidaria, la participación de los afiliados en la designación de autoridades y candidatos, el control de la financiación de los partidos y la plataforma electoral o programa de gobierno. La normativa hace referencia al sistema de afiliación partidaria, pone límites a los recursos de los partidos

despierta las pequeñas ambiciones personales de los caudillitos, y mata, por fin, a la agrupación (Sánchez Sorondo, M. G., 1923: XXV).

⁸⁵ Antes del decreto de Uriburu se habían presentado sólo dos iniciativas en el Congreso para regular los partidos: en 1925, lo propuso el diputado José Antonio Amuchástegui; y en 1927, el Poder Ejecutivo (a la sazón, Marcelo T. de Alvear) impulsó una legislación similar, que es el antecedente directo del decreto del 4 de agosto de 1931, que reitera varias disposiciones de aquél. *Vid* Castagno, A., 1959: 48-52. Empero, nada era más extraño que la ley pudiera parir partidos políticos: *¡Partidos orgánicos creados por una ley electoral!*, argumentaba sardónicamente Matías Sánchez Sorondo (1923: XXV).

⁸⁶ Son las expresiones del manifiesto de la revolución sobre la reforma constitucional (Uriburu, J. F., 1933: 97-98).

⁸⁷ *Vid* decreto del 4 de agosto de 1931, publicado en el BO del 7 de agosto del mismo año, en República Argentina. Cámara de Diputados de la Nación, 1961: 9-14, de donde son las menciones y citas del texto.

(confinado a cuotas y otros aportes de los afiliados) y establece el requisito de que la plataforma electoral debe sancionarse antes de la designación de los candidatos a cargos electivos, como garantía de que el programa está por sobre las personas. Como todos estos instrumentos debían presentarse ante el juez de registro para obtener la personería, se confiaba en que sólo intervendrían en los comicios los partidos con *significación popular o de organización permanente o de programa gubernamental concreto*. Y aunque en los considerandos se apunta que no se otorgaría la personería a los partidos que *propicien la disolución del Estado o utilicen medios ilícitos o contrarios a los principios republicanos*, lo cierto es que no se incorporó artículo alguno de ese tenor, quedando todo librado al arbitrio del juez interviniente⁸⁸.

Como se ve, el decreto persigue cambiar legislativamente –por obra y gracia de la voluntad– la naturaleza de los partidos políticos, haciéndolos orgánicos, esto es: no personalistas, representativos de grandes corrientes de opinión encarnadas en ellos mismos, como fuerzas, y no en personas o adalides. La norma es de singular trascendencia y avanza en el camino del Estado de partidos, como ya dijera. Por primera vez en la historia argentina se da un estatuto jurídico específico a los partidos, se establece que ellos se registrarán por el método de la afiliación, y se intenta regular el régimen económico partidario. Además, tácitamente, se les acordaba el privilegio de promover candidaturas, paso inicial al posterior monopolio de la representación política. Esto es, con perspectiva histórica, admitir que la legalidad constitucional acoge, materialmente, a los partidos políticos, que se han vuelto instrumentos indispensables del funcionamiento de la democracia.

Este desenlace de la revolución prueba que todo coqueteo con ideas corporativas fue, en definitiva, un instrumento para desacreditar al radicalismo y alejarlo del poder; y que si en algún momento aquella iniciativa fue seria, acabó diluyéndose entre los obstáculos y las urgencias políticos. La evolución del pensamiento del propio general triunfante es elocuente. El énfasis inicial puesto

⁸⁸ La supuesta cláusula de proscripción o control ideológica no pasó de la parte declarativa del decreto, con lo cual es inexacto el juicio de Sanguinetti, quien observó que este decreto impuso, en lo ideológico, el carácter democrático de los partidos (*Vid Sanguinetti, M., 1980: 1146*). Al contrario, en la norma legal no se habla de democracia ni se alude a lo democrático, sino que se afirma en los *principios republicanos*, y siempre en los considerandos. No obstante ello, y antes de que se dictara otra disposición reglamentaria, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un fallo del 10 de diciembre de 1941, dispuso no conceder la personería al Partido Comunista por razones de orden público (*Vid La Ley, Buenos Aires, t. 24-870*).

en la reforma constitucional, el cambio de sistema y los proyectos institucionales⁸⁹, poco a poco fue trasladándose al terreno concreto de las significaciones inmediatas: el sistema atacado no era el de la constitución sino el de los partidos políticos *en descomposición*, más concretamente el personalismo de Yrigoyen y su *dictadura presidencial*⁹⁰. A medida que la salida electoral se iba imponiendo, el discurso de Uriburu se ajustaba a esa exigencia. El definitivo giro de las aspiraciones revolucionarias queda documentado en el discurso ante las FF. AA. del 7 de julio de 1931. En la ocasión, luego de reiterar la retórica revolucionaria antisistema, reconoció haber invitado a los partidos a que se organizaran, sin que lo hubieran hecho: sin haber acreditado personería auténtica, esas agrupaciones continuaban siendo conciliábulos de ambiciosos, sin plataformas claras, *vacías de ideas y de programas*. El gobierno de los partidos era *una ficción*, dominados por la oligarquía o la demagogia, que hace de los afiliados unos extraños, ajenos a su destino. Anticipando la necesidad de que el Congreso legislara sobre los partidos políticos, tuvo conceptos que hoy corren en boca de todos, por actuales, pero que en aquel momento podían sonar revolucionarios.

Y la gran masa de los ciudadanos se ve obligada a votar en los comicios los candidatos que los grupos oligárquicos dominantes o las federaciones de caudillos acuerdan en conciliábulos, que hacen ratificar en las convenciones. Esos candidatos, en la mayoría de los casos, no representan en realidad intereses o valores sociales, y son, por lo general, la expresión de la simpatía personal, de las ambiciones o de las maniobras del reducido grupo dirigente o de los caudillos del distrito. En esa forma el pueblo resulta representado, o mejor dicho, forzado a votar por mandatarios que no consultan sus intereses, y hasta que con contrarios a ellos⁹¹.

⁸⁹ A todos los textos antes señalados y referenciados, añádase el discurso de Uriburu en Tucumán del 23 de febrero de 1931 (Uriburu, J. F., 1933: 65-68), y el del banquete en Santa Fe del 28 de marzo de 1931 (Ibidem: 78-81), donde afirma que *la Revolución se ha hecho para destruir un sistema y que el compromiso de respetar la Constitución no implica que el régimen institucional ha de asentarse en el respeto engañoso de las formas, prescindiendo de su realidad intrínseca, sino que ha de reposar en la fidelidad de sus principios sustanciales*, lo que implicaba la continuidad de su labor moralizadora hasta *la desarticulación completa del sistema de corrupción política y administrativa que imperaba hasta el 6 de Septiembre*.

⁹⁰ Así lo dice en la carta a Laurencena (Uriburu, J. F., 1933: 104-106).

⁹¹ Uriburu, J. F., 1933: 112-117. Anteriormente, en la ya citada carta a Laurencena le había hecho saber que esa desorganización partidaria, la inorganicidad de los partidos, era el principal obstáculo de la convocatoria a elecciones presidenciales (Ibidem: 107).

Cuando la revolución cumplía su primer año, el jefe argüía que, para complementar el plan de reforma constitucional, era necesidad reconstruir la institucionalidad argentina mediante *grandes fuerzas cívicas que interpreten y encaucen a la opinión pública*; es decir, la formación de *partidos orgánicos*, que realicen la democracia y eviten la vuelta de la demagogia, *fuerzas homogéneas*, que poseyeran *un programa de acción concreto*, que tuviesen *candidatos que sean una garantía de orden, de paz y de progreso*. Todas las medidas que había dispuesto en los últimos meses se encaminaban a eso: el decreto del 8 de mayo sobre reorganización de los partidos, el del 24 de julio que vetaba a las candidatos radicales⁹², y el del 4 de agosto, que regulaba jurídicamente las bases de formación y funcionamiento de los partidos políticos⁹³. Como se puede ver, la consumación de los anhelos revolucionarios se volcó a proyectar la organización de los partidos políticos sobre nuevas bases: el espíritu *esencialmente constructivo y renovador* de la revolución, como se dice en el Último Manifiesto del 20 de febrero de 1932, se traduce en la aspiración a organizar los gremios y las profesiones, y *la modificación de la estructura actual de los partidos políticos para que los intereses sociales tengan una representación auténtica y directa*; estas reformas, sumadas a la abolición del voto secreto y la instauración de un sistema de representación parlamentaria mixto, popular y gremial, consumen y consuman la tarea revolucionaria.

Con Justo vencedor en las elecciones, ya no caben más diatribas a los partidos, porque ahora sí hay, *afortunadamente* –afirma Uriburu–, *agrupaciones y hombres capaces de evolucionar y renovarse aceptando nuevos sistemas y nuevas ideas*⁹⁴.

8. Despedida a la revolución

La reforma constitucional no podía realizarse sin convocar el Congreso que debía tratarla; y no podía llamarse a elecciones de legisladores sin hacerlo también para el presidente. Así se hizo y el elegido fue el general Justo, uno de los revolucionarios que militaba entre los contrarios a todo cambio constitucional. Sin embargo, días antes de entregar el gobierno, Uriburu se despedía del mando con un nuevo manifiesto hecho público el 20 de febrero de

⁹² El proceso de eliminación de los radicales de la contienda electoral y la formación de la Concordancia, está explicado por Rouquié, A., 1978, I: 245-282; y Potash, R., 1971: 109-114.

⁹³ Uriburu, J. F., 1933: 145-148.

⁹⁴ *Ibidem*: 162-170.

1932. Esta pieza⁹⁵ es la expresión del fracaso de la revolución y la desazón de su conductor. Uriburu se refirió a sus planes reformistas, advirtiendo que había tocado con su proyecto originario el *mito fantástico* de la ley Sáenz Peña y de la representación parlamentaria, recibiendo en respuesta la acusación de enemigo de la democracia (*palabra mágica y empalagosa*) y de reaccionario, por querer importar sistemas exóticos del extranjero. Empero, no había sido así: él prefirió insinuar las ideas de un cambio de representación, antes de imponerlo derechamente, habiendo podido hacerlo. Era, entonces, llegada la hora de explicar al pueblo y a la opinión pública las verdaderas ideas que le inspiraron. Uriburu sostuvo que cualquiera sistema que quisiera aplicarse, debía adaptarse a los principios republicanos de nuestro país⁹⁶; y que, en realidad, si había alguna aspiración democrática, era en consideración a una democracia, con minúscula, pero orgánica y verdadera, [que] reemplace a la demagogia desorbitada que tanto daño nos ha hecho.

Bien mirado nuestro régimen representativo, era injustificado. ¿Cómo se explica –dice Uriburu– que un país de hacendados y agricultores estuviese representado en la Cámara de Diputados por 59 abogados, 36 médicos, 9 hacendados, 2 obreros e igual cantidad insignificante de otras profesiones? ¿No era, el Congreso depuesto en 1930, un espejismo de la representación auténtica de los intereses reales del pueblo? Por lo tanto, el sistema que él había sugerido no trataba de remedar modelos foráneos, sino convertirse en uno argentino que consultara nuestras propias modalidades de vida. Por otro lado, aseguró que era falso –a la luz de sus largos precedentes históricos– considerar al corporativismo un producto exclusivamente mussoliniano. No era cierto.

La agremiación corporativa no es, pues, un descubrimiento del fascismo, sino la adaptación modernizada de un sistema cuyos resultados durante una larga época de la historia justifican su resurgimiento.

La ley Sáenz Peña, *la santa ley*, nos había traído la demagogia de la seudo democracia; había que cambiarla. En su lugar, proponía Uriburu una organización mixta del Poder Legislativo, que contuviera tanto la representación popular como la gremial. Pero ya no se hacía ilusiones, pues declaró saber que el desalojo de los intermediarios de la política sería una lucha ardua a dar en el futuro. El ciclo de la revolución terminaba y el presidente provisional se

⁹⁵ Ibidem: 162-170.

⁹⁶ Insiste Uriburu –buen lector en otras épocas de Rodolfo Irazusta– que se trata de principios republicanos y no democráticos, porque la democracia no está en la constitución y además carece de significado preciso en nuestra vida pública. Díaz Araujo ha destacado el uso de aquella palabra.

despedía sin haber conseguido su propósito más firme. Devolvía el poder a través de elecciones; dejaba organizados los partidos políticos a los que concedía una personería hasta entonces desconocida; y sepultaba cualquier propuesta venidera de una representación corporativa. Consumado el fracaso como gobernante, quiso dejarnos en herencia su confuso pensamiento⁹⁷.

9. El significado de la revolución

Para algunos, 1930 importó algo así como el inicio de una etapa histórica caracterizada por *la búsqueda de una normativa superior alternativa*, esto es, una nueva constitución que pudiera compatibilizar los planteos de una mayor igualdad social con los requerimientos de una creciente eficiencia del aparato estatal⁹⁸. En el mismo sentido, Pérez Guilhou ha opinado que el golpe del 30 contuvo el proyecto más serio para cambiar el sistema político representativo y la legitimidad democrática; fue una verdadera revolución, porque no iba contra los abusos sino contra los usos, de modo que después de ella se vuelve evidente que la constitución de 1853/60 ya no expresa el proyecto político de la nueva sociedad argentina⁹⁹. Ciertos contemporáneos advirtieron también que los cambios propuestos por los revolucionarios eran de envergadura, pues se podía ver en ellos *el soplo animador de la idea fascista*, según las palabras de Carlos Cossio¹⁰⁰. En realidad, a la luz de lo estudiado, debería hacerse una serie de distinciones para matizar estos enjuiciamientos o resaltar otros aspectos no siempre advertidos.

Las voces oficiales anunciaban una revolución profunda y verdadera, pero los proyectos que impulsaban naufragaron en una confusa transacción que les hizo perder la identidad revolucionaria proclamada. En esa transacción, siempre quedaba salvada la democracia (o república, como le llamaban), el sufragio universal y el sistema de partidos, aunque se las combinara imaginariamente con mecanismos de representación de intereses corporativos o

⁹⁷ Y digo confuso, porque sólo por ceguera se puede afirmar que el verdadero ideario de Uriburu es este último y no el anterior. Los uriburistas, para seguir siendo tales, necesitarán mirar como los tuertos.

⁹⁸ Así, Leiva A. y Abásolo, E., 1998: 61. Significativamente, los autores toman este momento fundacional como el origen de la –por ellos llamada– Segunda República.

⁹⁹ Pérez Guilhou, D., 2001: 480-482.

¹⁰⁰ Carlos Cossio, *La revolución del 6 de septiembre*, La Facultad, Buenos Aires, 1933 (citado en Frontera, C., 1995: 109). Lisandro de la Torre había calificado al golpe del 30 de *revolución fascista*, según la inspiración impresa por las ideas del general triunfante (1952: 223). Esta es, se vio, la versión historiográfica predominante hasta hoy.

profesionales. Los otros puntos de reforma eran perfectamente compatibles con la elástica rigidez de la constitución, que permitía su adaptación a través de los resortes que ella preveía. En este sentido, la iniciativa de los nacionalistas republicanos fue más avanzada y revolucionaria que la de los voceros del gobierno, no obstante la menor trascendencia pública que tuvo y la revisión a que le sometieron los propios autores años después.

No resisto el repetir aquí unos juicios de Ramón Doll, de 1932, por entonces escritor socialista, que vio con nitidez el sentido verdadero de la revolución, más allá de las palabras y las doctrinas que en apariencia le inspiraban.

Se cometió primero la imbecilidad de creer que un viejo partido electoral como el conservador era capaz de tolerar un plan o un programa nacional, aun cuando programara sus propios intereses, sus propios apetitos. Y luego no se tuvo el carácter y el patriotismo de mantener con dignidad el verdadero estandarte de la contrarrevolución, las verdaderas finalidades del movimiento, que eran suprimir los beneficios de la revolución democrática realizada desde arriba por Sáenz Peña. La contrarrevolución tuvo miedo de quedarse sola al pie de su bandera, rodeada de por dos o tres franco tiradores y acribillada por la democracia; y se emboscó como el partido conservador, haciéndose saenzpeñista, en apariencia.¹⁰¹

No hace falta tener la fe democrática del Doll de aquellos días para ver la realidad de la revolución del 30 a la luz de su falso desarrollo y su triste final.

Un argumento más: la revolución comenzó siendo un acto de fuerza que se diluyó paulatinamente hasta vaciarse en el molde constitucional que ella misma había criticado. Que las ideas centrales de la reforma pasaban, en apariencia, por ciertos proyectos vagos de representación orgánica, funcional o corporativa, lo prueba la circunstancia de que las modificaciones propuestas apuntaban al sistema de poderes y a determinados mecanismos electorales, y no contenían propuestas de reforma social¹⁰². Esto es asombroso, aún más cuando uno de los mentores de la ideología de la revolución fue Carlos Ibarguren, quien era conocido por sus ideas de modificar la constitución para incorporarle disposiciones de contenido social, como normas sobre previsión y asistencia a los trabajadores e incluso salariales¹⁰³. El haber hecho abandono de estas

¹⁰¹ Ramón Doll, "Inteligencia y política" (1932) (en Doll, R., 1966: 147-148).

¹⁰² Ha insistido en este punto Loris Zanatta, 1996: 27-28, 37-38 y 50-56.

¹⁰³ Al menos en tres oportunidades Ibarguren había manifestado esta tendencia reformista próxima al constitucionalismo social: siendo ministro de Sáenz Peña, en 1912; como presidente del Congreso de Mutualidades convocado por el Museo Social

demandas sociales que la hora presentaba necesarias, es índice de que las intenciones revolucionarias apuntaban al cambio de la legitimidad política y no a la innovación de las relaciones laborales ni la protección del trabajador, aunque el seudo corporativismo que porfiaban sin vigor alguno era un imaginado remedio indirecto a los problemas originados por la cuestión social.

Habla Doll: *el plan reaccionario bosquejado por el Gobierno Provisional en algunos discursos de circunstancia, vino a desembocar en un inesperado programa de reformas constitucionales, del más puro corte liberal novecentista ya que exagera aún más el individualismo jurídico y político de nuestra carta*¹⁰⁴.

Sin duda alguna que no está en el programa reformista de la revolución del 30 la crítica acabada a los usos políticos que arrastrara consigo a la legitimidad constitucional; más bien, debe hallarse ésta en las intenciones revolucionarias, en las ínfulas originales del movimiento, en las propias aspiraciones de los proyectos, aunque no en sus disposiciones específicas o sus fracasados logros¹⁰⁵. Pero lo que efectivamente puso en crisis la legitimidad constitucional y, consiguientemente también la vida política, fue la revolución misma en tanto que triunfante. Si puede sostenerse algún legado histórico de la revolución del 30, no puede irse más allá del hecho de su realización: la suspensión o supresión de la legalidad constitucional. La prueba histórica de que una alianza inestable entre militares, con el concurso de algunos civiles, rodeados de calor popular, podía voltear un gobierno constitucional, acreditaba además que cualquier vestigio de legitimidad se volvía efímero y precario ante la fuerza. A mi modo ver, lo que minó la legitimidad constitucional, fue

Argentino en 1918; y en los discursos pronunciados en ocasión de la campaña presidencial de 1922 (Vid Ibaguren, C., 1955: 252-256, 338-340 y 345-346).

¹⁰⁴ Doll, R., 1966: 147.

¹⁰⁵ Ha sugerido Tulio Halperin Donghi (2004: 29-30), que la *fachada constitucionalista* fue una suerte de camuflaje de las veras intenciones de la derecha. Pregunto, a la luz de lo expuesto, ¿cuáles eran sus reales intenciones? ¿No será que, a la inversa, hubo una fachada revolucionaria que encubrió la intención constitucionalista? Los resultados abonan más esta interpretación que la del maestro de historiadores. Ramón Doll le contestó hace más de 70 años a Halperin Donghi: *no es habilidad sino imbecilidad, no es listeza sino ignorancia, incapacidad de los dirigentes, pigmeos que desde hace veinte años ocupan las columnas periodísticas, vedettes brillantes en las candilejas, con modales de fregonas cuando uno las trata de cerca* (Doll, R., 1966: 148).

primordialmente el hecho de la revolución exitosa, más que sus justificaciones teóricas y sus pretensiones doctrinarias¹⁰⁶.

La fractura constitucional es un hecho, es cierto, pero su magnitud no puede desconocerse aduciendo juicios sobre la inexistencia de gobiernos constitucionales hasta antes del 6 de septiembre. No puede calificarse de alegato periodístico¹⁰⁷ –antes que juicio de historiadores– el afirmar lo que la revolución importó. Por lo pronto, volteó un gobierno que emergía de la legitimidad política aceptada o establecida (a pesar de todas sus corruptelas) y que reposaba en la legalidad constitucional continuada (más allá de sus impurezas y falencias). Estos son hechos, no palabras. Además, no puede negarse que antes de aquella fecha ninguna revolución había triunfado y que ella inicia un ciclo de revoluciones exitosas que se extenderá en el siglo. No es poco logro –si se le puede dar tal nombre– el haber abierto la vía de la fuerza para cuestionar la legalidad constitucional y la legitimidad política. Por si esto fuera insuficiente, repárese en que a partir de 1930 la continuidad institucional ya no será la misma; al contrario, a diferencia del siglo XIX, el XX vivió en la permanente discontinuidad de las instituciones que legitimaban la política tal como se practicaba¹⁰⁸.

¿Y del fracaso de la revolución no hay nada que decir? ¿No tiene valor histórico-político comprender lo que significó su triste final? La revolución, en tanto proyecto ambicioso, se agotó en el acto revolucionario¹⁰⁹, incluso su propósito de acabar con el radicalismo se frustró, como viera con perspicacia Manuel Carlés. Éste le escribió a Uriburu que, como fruto de su fracasado reformismo, había descabezado a un caudillo pero vigorizado su partido; que si

¹⁰⁶ En 1933 lo decían dos reconocidos juristas, Carlos Cossio y Alfredo Colmo (*Vid Frontera, C., 1995: 146-147*).

¹⁰⁷ Así Enrique Díaz Araujo (1998, 2: 486 y ss.), recurriendo a numerosas opiniones sobre la república falseada por los gobiernos radicales, en particular el último período de Yrigoyen. Entre otros, da especial importancia al juicio de Julio R. Barcos, para quien la revolución es un hecho que no se discute con palabras (*Ibidem, t. 2: 493*). Si fuese así, los historiadores no tendrían nada de que hablar ni algo que comprender.

¹⁰⁸ *Vid Mustapic, A. M., 1977: 254-266*. La autora recuerda el juicio de Natalio Botana sobre la crisis de legitimidad subsiguiente al 30, que califica de *latente*.

¹⁰⁹ Nada hubo, al fin y al cabo, del propósito de Uriburu (que le atribuye Federico Ibarguren, 1969: 26) que fuera realizado: es cierto que fue una revolución argentina que aspiraba a no ser mera chirinada, pero se consumió en su propósito. No fue transformadora de las instituciones; no fue moderna en el sentido de acabar con el electoralismo; tampoco fue restauradora del orden, la autoridad y la jerarquía pisoteados por el liberalismo.

hubiese sabido aprovechar el apoyo popular al momento del golpe de Estado, y convocado a elecciones, *ni la sombra del radicalismo apareciera en parte alguna de la república. Hoy, en cambio –le dice–, se les ha hecho el campo orégano*¹¹⁰. Por eso la revolución debía jugar al juego de la democracia, en la que no creía, y constituirse en partido político, en una fuerza cívica –como dijera Sánchez Sorondo– que impulsase en los comicios los ideales revolucionarios¹¹¹. Lo admitió el propio Uriburu, al ceder el bastón presidencial al general Justo: *la obra de la revolución –le dijo– sólo podía continuarla un soldado de la revolución*; por eso dejaba en manos del nuevo presidente un pliego conteniendo el programa de reformas constitucionales con el propósito de que fuese el nuevo gobierno quien las impulsase¹¹².

El fracaso de la revolución fue también, en alguna medida, el fracaso del naciente nacionalismo, que acabó siendo devorado por el mito golpista y la simbología del líder político militar, más allá de la figura del propio Uriburu¹¹³. Con el nacionalismo –aún en búsqueda de una interpretación de su propio significado e intentando definir su doctrina política, lo que incluía tentativas de unión de los fragmentos para fortalecer su presencia y acción– perecerá, sepultado también, todo proyecto corporativista. Aunque los intentos no desaparecerán, quedarán cada vez más circunscriptos a proyectos intelectuales, alejados del poder y sin posibilidades reales de concreción. Por otra parte, esos proyectos fueron, la mayoría de las veces, imprecisos, poco claros, escasamente diseñados, quedando en el terreno de las aspiraciones y los anhelos indefinidos; sino dogmáticos, exclusivamente teóricos, sin diseño particular o concreto. Se esfumaba, así, toda alternativa institucional sería a la representación democrático-partidaria¹¹⁴. Es que esa revolución fue la restauración de las

¹¹⁰ Citado en Amaya, A., 1993: 350-351.

¹¹¹ Discurso de Matías Sánchez Sorondo, en La Plata, del 19 de noviembre de 1930 (citado en Ibarguren, C., 1955: 404-405).

¹¹² Uriburu, J. F., 1933: 171-172.

¹¹³ ¿Sirve de algo la confesión de Rodolfo Irazusta, algunos años después de la revolución? En las páginas de *Criterio*, el 12 de octubre de 1933 escribía un artículo crítico sobre *La introducción del fascismo*, que concluía con esta sentencia: *Como balance de la situación política puede decirse que hemos gastado en un lustro los dos grandes recursos de la democracia plebiscitaria y de la dictadura militar, sin obtener ningún resultado plausible. Estamos de nuevo bajo la férula del liberalismo, de un liberalismo obcecado y trasnochado, y tenemos que encontrar el medio de librarnos de él* (Irazusta, R., 1993, II: 299).

¹¹⁴ Vid Devoto, F., 2002: 259 y ss., sobre el fracaso de las alternativas corporativistas, a las que califica de *vía disparatada*.

figuras del viejo liberalismo conservador, al que el nacionalismo sirvió por impaciencia e impericia¹¹⁵. Un dato relevante sirve de ejemplo: en la retórica revolucionaria oficial no hay indicio alguno de ceder nuevos espacios al catolicismo y de reconocer a la Iglesia, mediante los proyectos de reforma constitucional, el estatus que ella deseaba de religión oficial. Esto mismo le quitó al gobierno el apoyo que inicialmente tuviera de católicos nacionalistas y de la Iglesia¹¹⁶.

Dada esta naturaleza, y sin olvidar algunos casos particulares, calificar a la revolución de operación fascista es un contrasentido producido por la miopía ideológica, algún afán demonizador o el encandilamiento de una mitología elaborada a posteriori. De haber sido fascistas convencidos, ¿hubieran dejado el poder sin pena ni gloria?, ¿hubieran sancionado un estatuto de partidos políticos que es la antípoda del partido único? Fuera de algunos personajes que después vistieron camisas negras y adoptaron el lenguaje y los símbolos fascistas, ¿cómo creer que estos liberales y conservadores si hicieron fascistas de un día para el otro, por amor a un general que los sacó del ostracismo? La interpretación canónica no resiste el análisis histórico, la comparación ideológica y la lógica sensatez¹¹⁷.

Imposible no advertir, además, que fue la revolución del 30 la que inauguró el régimen legal de los partidos políticos, permitiendo que, en pocos años más, éstos se consolidaran como vehículos vitales de la democracia representativa. No pasará mucho tiempo después de la revolución para que se sostenga que, en razón de su materia, la ley de regulación de los partidos políticos es de orden público¹¹⁸ o de naturaleza constitucional¹¹⁹, de modo tal que aquéllos alcanzan un reconocimiento supralegal, que les coloca por encima

¹¹⁵ Sobre este asunto parece no haber discusión en la historiografía: la revolución fue, como le llamara Ernesto Palacio, el retorno de los *notables* desplazados por el sufragio popular, la exhumación de *un elenco de valetudinarios (...), que parecían haber sido conservados en naftalina durante los tres lustros de auge radical* (Palacio, E., 1954: 658).

¹¹⁶ Como escribe Loris Zanatta (1996: 69), cuando se anuncian las reformas constitucionales en julio de 1931, *la prensa católica vio en ellas la sanción del retorno al dominio de los aborrecidos partidos políticos*.

¹¹⁷ A tal punto que el apoyo popular a los revolucionarios del 30 ha tenido que atribuirse ¡a los socialistas independientes!, como tabernáculo del mejor progresismo. Aunque parezca increíble, es la tesis de Tulio Halperin Donghi (2004: 37-38).

¹¹⁸ Fallo de Cámara Nacional Electoral, mayo 16 de 1963 (*Jurisprudencia Argentina*, t. 1963-V-249).

¹¹⁹ Así Luder, I., 1964: 1098.

de cualquier reproche fundamental, pues han llegado a ser parte inescindible del sistema democrático constitucional, debiendo su vida no a un decreto sino al espíritu de la constitución. Una década más tarde de la revolución, el joven jurista Linares Quintana publicaría un libro sobre esta materia, que se iniciaba con estas palabras: Los partidos políticos constituyen elementos esencialísimos en la dinámica de la estructuración jurídico-política democrática representativa, al punto que no sería posible siquiera el funcionamiento eficiente de un gobierno tal, sin la existencia de dos o más agrupaciones partidarias que desenvuelvan su acción por los cauces delimitados mediante un adecuado ordenamiento jurídico positivo¹²⁰.

La revolución hecha contra los partidos y los profesionales de la política, devolvió a éstos y aquéllos una mítica legitimidad, que sólo a fines del siglo XX pareció esfumarse. Completó, así, tal vez sin quererlo, el ciclo democrático moderno abierto por la ley Sáenz Peña¹²¹.

BIBLIOGRAFÍA

- ABÁSULO, Ezequiel (1999), *Los juristas argentinos y el debate en torno a la casación, durante los inicios de la segunda república (1931-1943)*, en Academia Nacional de la Historia, **Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina**, Santa Rosa, 13 pp.
- AMAYA, Adolfo A. (1993), **6 de septiembre de 1930**, Buenos Aires, Jorge Baudino Ed.
- BUCHRUCKER, Cristián (1987), **Nacionalismo y peronismo. La Argentina en la crisis ideológica mundial (1927-1955)**, Buenos Aires, Sudamericana.
- CARULLA, Juan E. (1931), **Valor ético de la revolución del 6 de setiembre de 1930**, Buenos Aires, s/e.
- (1943), **Genio de la Argentina**, Buenos Aires, Medina & Cía.
- CASTAGNO, Antonio (1959), **Los partidos políticos argentinos**, Buenos Aires, Depalma.
- De LA TORRE, Lisandro (1952), **Obras de Lisandro de la Torre**, t. I: **Controversias políticas**, Buenos Aires, Hemisferio.
- DE LEZICA, Manuel (1968), **Recuerdos de un nacionalista**, Buenos Aires, Astral.
- DEVOTO, Fernando J. (2002), **Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna. Una historia**, Buenos Aires, Siglo Veintiuno de Argentina Ed.

¹²⁰ Linares Quintana, S., 1943: 1.

¹²¹ Por esto no concuerdo con Devoto, F., 2002: 248, cuando afirma que Uriburu y los revolucionarios eran enemigos del liberalismo y de los partidos políticos. A la vista de los resultados expuestos, bien valdría revisar estos juicios, matizándolos.

- DÍAZ ARAUJO, Enrique (1998), **1930. Conspiración y Revolución**, Mendoza, Fac. de Filosofía y Letras, U. N. Cuyo 3 t.
- DOLKART, Ronald H. (1993), *The Right in the Década Infame, 1930-1943*, en McGuee Deutsch, Sandra y Ronald H. Dolkart (ed.), **The Argentine Right**, Wilmington: DE., SR Books, pp. 65-98.
- (2001), *La derecha argentina durante la década infame, 1930-1943*, en AUTORES VARIOS, **La derecha argentina. Nacionalistas, neoliberales, militares y clericales**, Buenos Aires, Javier Vergara Ed., pp. 151-165.
- DOLL, Ramón (1966), **Lugones o el apolítico y otros ensayos**, Buenos Aires, Peña Lillo.
- FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo (1977), **La partidocracia**, Madrid, IEP.
- FINCHELSTEIN, Federico (2002), **Fascismo, liturgia e imaginario. El mito del general Uriburu y la Argentina nacionalista**, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- FRONTERA, Carlos Guillermo (1995), *La reforma constitucional como objetivo de la revolución del 30*, **Revista de Historia del Derecho**, nº 23, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho, pp. 95-134.
- (2000), **La revolución del 6 de Septiembre de 1930**, Publicaciones de la Cátedra de Historia Constitucional, U. N. del Sur.
- GÁLVEZ, Manuel (1961), **En el mundo de los seres ficticios**, Buenos Aires, Hachette.
- GARCÍA-PELAYO, Manuel (1986), **El Estado de partidos**, Madrid, Alianza.
- HALPERIN DONGHI, Tulio (2004), **La república imposible (1930-1945)**, Buenos Aires, Ariel.
- IBARGUREN, Carlos (1912), *Discurso pronunciado el 12 de agosto de 1912 en la colación de grados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U. de Buenos Aires*, en **La inquietud de esta hora y otros escritos**, Buenos Aires, Dictio, 1975, pp. 291-298.
- (1930), *El significado y las proyecciones de la Revolución del 6 de septiembre*, en **La inquietud de esta hora y otros escritos**, Buenos Aires, Dictio, 1975, pp. 299-312.
- (1934), *La inquietud de esta hora*, en **La inquietud de esta hora y otros escritos**, Buenos Aires, Dictio, 1975, pp. 9-114.
- (1955), **La historia que he vivido**, Buenos Aires, Peuser.
- IBARGUREN, Federico (1969), **Orígenes del nacionalismo argentino**, Buenos Aires, Celcius.
- IRAZUSTA, Julio (1975), *La revolución de 1930*, en **El pensamiento político nacionalista**, t. II, Buenos Aires, Obligado.
- IRAZUSTA, Rodolfo (1993), **Escritos políticos completos**, Buenos Aires, Independencia, 3 t.
- LEIVA, Alberto David y Ezequiel ABÁSULO (1998), **El constitucionalismo argentino en el siglo XX**, Buenos Aires, Dunken.
- LINARES QUINTANA, Segundo V. (1943), **Los partidos políticos en los Estados Unidos de América**, Buenos Aires, Depalma.

- LUDER, Italo A. (1964), *El proyecto de ley de partidos políticos*, en **La Ley**, t. 114, sec. doctrina, pp. 1097-1104.
- MATIENZO, José Nicolás (1910), **El régimen republicano-federal**, Buenos Aires, Secretaría de Cultura de la Nación/Ed. Marymar, 1994.
- Maurras, Charles (1962), **Mis ideas políticas**, texto ordenado por Pierre Chardon, Buenos Aires, Huemul.
- MUSTAPIC, Ana María (1977), *La crisis de legitimidad de 1930*, en **Criterio**, n° 1764, Buenos Aires, pp. 254-266.
- NAVARRO GERASSI, Marysa (1968), **Los nacionalistas**, Buenos Aires, Ed. Jorge Álvarez.
- PALACIO, Ernesto (1954), **Historia de la Argentina 1515-1983**, Buenos Aires, Abeledo-Perrot.
- PÉREZ GUILHOU, Dardo (2001), *El constitucionalismo*, en Academia Nacional de la Historia, **Nueva historia de la Nación Argentina**, t. 7, Buenos Aires, Argentina Planeta, pp. 473-510.
- PIÑEIRO, Elena (1997), **La tradición nacionalista ante el peronismo**, Buenos Aires, AZ.
- POTASH, Robert A. (1971), **El Ejército y la política en la Argentina 1928-1945**, Buenos Aires, Sudamericana.
- PRADERA, Víctor (1935), **El Estado nuevo**, Cultura Española, Madrid, 1941³.
- República Argentina. Cámara de Diputados de la Nación (1961), **Partidos políticos. Antecedentes legislativos**, Buenos Aires.
- ROCK, David (1993), **La Argentina autoritaria**, Buenos Aires, Ariel, Buenos Aires.
- ROUQUIÉ, Alain (1972), "La tentación del catolicismo nacionalista en la República Argentina", en **Autoritarismos y democracia. Estudios de política argentina**, Buenos Aires, EDICIAL, Buenos Aires, 1994.
- (1978), **Poder militar y sociedad política en la Argentina**, Hyspamérica, Buenos Aires, 1986.
- SÁNCHEZ SORONDO, Matías G. (1923), **Historia de seis años**, Buenos Aires, Agencia General de Librería, Buenos Aires.
- SANGUINETTI, Miguel Eduardo (1980), **Partidos políticos argentinos. Historia de su régimen legal**, en "La Ley", t. 1980-B, sección doctrina, pp. 1141-1157.
- SEGOVIA, Juan Fernando (1999), "El nacionalismo republicano y la crisis institucional. De la revolución del '30 al gobierno de Justo", en Academia Nacional de la Historia, **Décimo Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina**, Santa Rosa, 21 pp.
- URIBURU, José Félix (1933), **La palabra del General Uriburu**, Buenos Aires, Roldán Ed., Buenos Aires².
- VARELA, A. H. (1935), **El nacionalismo argentino y los obreros socialistas**, s/e, Buenos Aires.
- VÁZQUEZ DE MELLA, Juan (1957), **Regionalismo y monarquía**, selección de Antonio Galindo Herrero, Rial, Madrid.

VON BEYME, Klaus (1993), **La clase política en el Estado de partidos**, Alianza, Madrid, 1995.

ZAMPETTI Pier Luigi (1965), **Del Estado liberal al Estado de partidos**, Buenos Aires, Ediar, Buenos Aires, 1969.

ZANATTA, Loris (1996), **Del Estado liberal a la nación católica**, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires.

ZULETA ÁLVAREZ, Enrique (1975), **El nacionalismo argentino**, Buenos Aires, La Bastilla, Buenos Aires, 2 t.

* * *